



PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

TOMO CXX

Pachuca de Soto, Hgo., a 10 de Agosto de 1987

NUM. 31

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha
23 de septiembre de 1931

Director **Cap. Eduardo Cano Barberena**
Director de Gobierno

Supervisor: **Lic. Guillermina Regina Carreto González**
Jefe del. Depto. de la Gaceta de Gobierno

Teléfonos: 3-17-15, 3-02-33 y 3-06-24 Palacio de Gobierno

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Decreto No. 17.—Que contiene la Ley de Planeación para el Estado de Hidalgo. **Págs. 1—8**

Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en los siguientes Municipios del Estado de Hidalgo.

Pob. "Santa María Nativitas, Atengo" Mpio. Tezontepec de Aldama. Págs. 8—11, Pob. "San Mateo" Mpio. Aca-

xochitlán Págs. 11—14, Pob. "San Francisco Sacachilco" Mpio. Alfajayucan Págs. 14—16, Pob. San Antonio Tezoquipan, Mpio. Alfajayucan Págs. 16—17, Pob. Santa Rosa Mpio. El Arenal, Hgo., Págs. 17—19

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 19—40

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes sabed:

Que la Quincuagésima Tercera Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO No. 17

QUE CONTIENE LA LEY DE PLANEACION PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.—Que el Sistema de Planeación es el instrumento administrativo que enmarca las acciones de Gobierno para consolidar los avances logrados, superar los problemas básicos planteados por la ciudadanía y promover el desarrollo a través de los mecanismos de actuación directa, de coordinación con la Federación y los Municipios y de concertación con los sectores Social y Privado de la Sociedad Hidalguense.

SEGUNDO.—La realización de una estrategia clara e integral de desarrollo, que conjunte y oriente los esfuerzos para avanzar hacia una sociedad más igualitaria y libre y con mejores índices de bienestar, debe ser ordenada y racional, y su rumbo y contenido conviene sean determinados por una planeación democrática, conciliando intereses y atendiendo las necesidades de las mayorías. Para ello se requiere, ir adecuando a las nuevas realidades la legislación en materia de planeación, instrumento que ordena y da transparencia a las acciones directas o concertadas de los sectores públicos, privado y social y garantiza la participación de estos últimos en la definición de objetivos y prioridades y en la

adopción de los mecanismos convencionales más idóneos.

TERCERO.—Es conveniente avanzar en la precisión de los conceptos fundamentales que se contengan en Ley, relacionados con la planeación del desarrollo, con la finalidad de contar con un marco jurídico amplio por la generalidad de los principios básicos y de las actividades y facultades que regule con el señalamiento sólo de los elementos esenciales, mismos que se desarrollen y especifiquen en el proceso de su reglamentación y de su aplicación a las realidades concretas.

CUARTO.—Asimismo y concibiendo la planeación como un mecanismo de participación social en el que la conciliación de intereses y la unión de esfuerzos permiten el logro de las metas de bienestar y desarrollo de la sociedad, se estima conveniente reforzar el carácter democrático del Sistema Estatal de Planeación, fijando las responsabilidades que en el nivel global deben corresponder al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, principal mecanismo para la planeación estatal y la coordinación entre los tres niveles de gobierno. En el mismo sentido, se estima conveniente precisar la participación que corresponde al Comité en la proyección de la planeación estatal y en la elaboración y evaluación del Plan y de los programas de desarrollo.

QUINTO.—En congruencia con lo anterior es más apropiado desde un punto de vista de técnica jurídica, remitir para regular la estructura y funcionamiento del Comité, al ordenamiento que se expida para la creación de dicho Comité, estableciéndose únicamente en la Ley su papel general en la planeación del desarrollo.

SEXTO.—Es asimismo importante la integración al Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo Regional y de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, y el señalamiento de su participación según

el ámbito de competencia que les corresponde.

SEPTIMO.—De conformidad con la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, expedida por este H. Congreso el 2 de Abril de 1987 y publicada en el Periódico Oficial el día 3 del mismo mes, se señalan las atribuciones de las Secretarías de Planeación y de Finanzas en materia de Planeación y de Financiamiento del Desarrollo. Las facultades generales que sobre esta materia les otorga la citada Ley, corresponde se complementen en el Ordenamiento que regula en forma especializada la materia de Planeación Estatal del Desarrollo, a fin de contar con un sistema legal articulado y congruente que procure a la Administración Pública los elementos normativos adecuados, para llevar a cabo, en la mejor forma posible, las actividades de las que es responsable.

OCTAVO.—Es conveniente, del mismo modo, evitar dispersión de la regulación sobre participación social en las tareas de Planeación, y dar marco a la consulta popular en la elaboración del Plan y los Programas, mediante mecanismos claros de participación y órganos específicos.

NOVENO.—Esta Comisión cree conveniente proponer se reforme el Artículo 24 de la Ley de Planeación que contiene este Decreto, en el sentido de que el Plan Estatal de Desarrollo deberá elaborarse, aprobarse y publicarse dentro de los doce meses siguientes, en lugar de los seis meses que contiene dicha iniciativa, a fin de que se hagan estudios más cauciosos, y proponer medidas más acertadas para la solución de la problemática estatal.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ESTE H. CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

LEY ESTATAL DE PLANEACION

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.—Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social. Su objeto es establecer:

I.—Las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la planeación estatal del desarrollo y encauzar, en función de ésta, las actividades de la Administración Pública Estatal.

II.—Las bases de integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática.

III.—Las bases para que el Poder Ejecutivo Estatal coordine sus actividades de planeación con la Federación, las demás Entidades Federativas y los Municipios que integran el Estado, de acuerdo a la legislación aplicable.

IV.—Las bases para promover y garantizar la participación democrática de los diversos grupos sociales, a través de sus organizaciones representativas, en la elaboración del Plan y los programas a que se refiere esta Ley, y.

V.—Las bases para que las acciones de los particulares contribuyan a alcanzar los objetivos y prioridades del Plan y los programas.

ARTICULO 2º.—La Planeación deberá ser un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral de la Entidad y deberá tender a la consecución de los fines políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política del Estado de Hidalgo, guardando concordancia con los lineamientos generales que rijan al País. Para ello estará basada en los siguientes principios:

I.—El fortalecimiento de la libertad y soberanía estatal en lo político, económico y cultural.

II.—La preservación y el perfeccionamiento del régimen democrático y representativo que establece la Constitución del Estado y del sistema republicano y Federal que la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos señala, así como el fortalecimiento de la democracia como forma de vida fundada en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo hidalguense, impulsando su participación activa en la planeación y ejecución de las actividades del Gobierno que con base en ella deban realizarse.

III.—La igualdad de derechos, la atención de necesidades de la población y la mejoría, en todos los aspectos de su calidad de vida, a fin de lograr una sociedad más igualitaria.

IV.—El respeto irrestricto a las garantías individuales y de los derechos sociales y políticos.

V.—La consolidación del pacto federal y del Municipio Libre, para lograr un desarrollo equilibrado del Estado congruente con los objetivos del país, y

VI.—El equilibrio de los factores de la producción que proteja y promueva el empleo, en un marco de estabilidad económica y social.

ARTICULO 3º.—Para los efectos de esta Ley se entiende por planeación estatal del desarrollo la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Poder Ejecutivo Estatal en materia de promoción y regulación de la actividad económica, social, política y cultural, tiene como finalidad la transformación de la realidad de la Entidad, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución del Estado y las Leyes establecen.

A través de la Planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución; se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.

ARTICULO 4º.—Es responsabilidad del Poder Ejecutivo del Estado, conducir la planeación estatal del desarrollo, con la participación democrática de los grupos sociales, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y manteniendo congruencia con los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo.

ARTICULO 5º.—El Gobernador del Estado remitirá el Plan Estatal de Desarrollo al Congreso Local para su conocimiento.

ARTICULO 6º.—El Gobernador del Estado, al informar al Congreso sobre el Estado general que guarda la Administración Pública de la Entidad, hará referencia a las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan y los programas sectoriales.

de las cuentas anuales de la Hacienda

Pública Estatal deberá relacionarse, en lo conducente, con la información a que alude el párrafo que antecede, para permitir al Congreso del Estado el análisis de las cuentas con relación a los objetivos y prioridades de la planeación estatal referentes a las materias objeto de dichos documentos.

ARTICULO 7º.—Los proyectos de Presupuesto de Egresos del Estado; los programas y presupuestos de las Entidades paraestatales no integrados en los proyectos mencionados; las iniciativas de la Ley de Ingresos y la aplicación de los instrumentos de política económica y social, deberán ser congruentes con los objetivos y prioridades del Plan y los Programas a que se refiere esta Ley.

ARTICULO 8º.—El Gobernador del Estado, al enviar al Congreso Local la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondientes, informará del contenido general de dichos documentos y su relación con los programas anuales que, conforme a lo previsto en el Artículo 30 de esta Ley, deberán elaborarse para la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo.

ARTICULO 9º.—Los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, al dar cuenta al Congreso Local del estado que guardan sus respectivos ramos, informarán del avance y grado de cumplimiento de los objetivos y prioridades fijados en la planeación estatal que, por razón de su competencia, les correspondan y de los resultados de las acciones previstas.- Asimismo, informarán sobre el desarrollo y los resultados de la aplicación de los instrumentos de política económica y social, en función de dichos objetivos y prioridades.

En su caso, explicarán las desviaciones ocurridas y las medidas que se adopten para corregirlas.

Los Servidores Públicos a que se refiere el primer párrafo de este Artículo y los Directores y Administradores de las Entidades Paraestatales que sean citados por el Congreso del Estado, para que informen cuando se discuta una Ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades, señalarán las relaciones que hubiere entre la Ley o negocio de que se trate y los objetivos de la planeación estatal relativos a las Dependencias o Entidades a su cargo.

ARTICULO 10º.—Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deberán planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación estatal del desarrollo, buscando congruencia con las acciones que la Administración Pública Federal realice en el Estado, dentro del contexto de la Planeación Nacional.

ARTICULO 11º.—Los proyectos de iniciativa de Leyes y los Reglamentos, Decretos y Acuerdos que formule el Poder Ejecutivo Estatal, señalarán las relaciones que, en su caso existan entre el proyecto de que se trate y el Plan y los Programas respectivos.

ARTICULO 12º.—En caso de duda sobre la interpretación de esta Ley se estará a lo que resuelva, para efectos administrativos, el Poder Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Planeación.

CAPITULO SEGUNDO

SISTEMA ESTATAL DE PLANEACION DEMOCRATICA

ARTICULO 13.—La Planeación Estatal del Desarrollo se realizará en los términos de esta Ley, a través del Sistema Estatal de Planeación Democrática, mediante el cual se formularán y actualizarán los planes y programas de Desarrollo del Estado, en el marco de la estrategia nacional de desarrollo.

El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo (COPLADEHI), será el principal mecanismo del Sistema para llevar a cabo la planeación estatal y la coordinación entre niveles de Gobierno, así como para integrar la participación de los grupos sociales locales al proceso de planeación.- La naturaleza, estructura y funcionamiento de este Comité se establecerá en el instrumento jurídico que lo cree.

Los Comités de Planeación para el Desarrollo Regional y los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal que se constituyan en la Entidad, deberán mantener un estrecha vinculación y coordinación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, a efecto de coadyuvar a que la planeación estatal sea integral y congruente.

Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal formarán parte del Sistema, por medio de las unidades administrativas que tengan asignadas las funciones de planeación dentro de las propias dependencias y Entidades.

ARTICULO 14.—Las disposiciones reglamentarias de esta Ley establecerán las normas de organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática y el proceso de planeación a que deberán sujetarse las actividades conducentes a la formulación, instrumentación, control y evaluación del Plan y los programas a que se refiere este ordenamiento.

—ARTICULO 15.—El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Promover y coadyuvar, con la participación de los diversos sectores de la población, a la elaboración y actualización del Plan Estatal de Desarrollo;

II.- Fomentar la coordinación entre el Gobierno del Estado con la Federación y los Municipios, así como la participación de los sectores social y privado para la instrumentación y evaluación del Plan Estatal y los Programas que se generen en el Sistema;

III.- Promover medidas para coadyuvar al oportuno cumplimiento de los objetivos y prioridades del Plan y los programas estatales, así como de aquéllos que formule la Federación e incidan en el ámbito territorial del Estado;

IV.- Proponer las acciones que puedan ser sujetas de coordinación, en el marco del Convenio Unico de Desarrollo, así como evaluar los programas y actividades coordinados con la Federación y los Municipios;

V.- Fomentar la concertación de acciones previstas en el Plan y los programas, entre el Ejecutivo Estatal con los sectores social y privado, y

VI.- Coordinar sus acciones con los Comités de Planeación para el Desarrollo Regional y los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal.

ARTICULO 16.- A la Secretaría de Planeación le corresponde:

I.- Proyectar la planeación estatal del desarrollo y coordinar las actividades que de ella deriven. En base a las propuestas que los diversos sectores de la sociedad viertan en los foros de consulta popular y en los acuerdos que se tomen en el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo;

II.- Coordinar el Sistema Estatal de Planeación Democrática en congruencia con el sistema nacional de planeación democrática y con la integración de las instancias federales, estatales y municipales que actúan en el desarrollo de la Entidad, a través del Comité para el Desarrollo del Estado de Hidalgo;

III.- Elaborar con la participación de las demás dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, los proyectos del Plan Estatal de Desarrollo, de los programas regionales y sectoriales, y de aquéllos de carácter especial que fije el Gobernador del Estado;

IV.- Proyectar y coordinar, con la participación que corresponda al Gobierno Federal y a los Gobiernos Municipales, la planeación regional y la ejecución de los programas especiales que señale el Gobierno del Estado;

V.- Coordinar las acciones que el Poder Ejecutivo estatal convenga con los Gobiernos Federal y Municipal, para el desarrollo integral de las diversas regiones del Estado;

VI.- Promover y concertar la participación de los Municipios y de los Sectores social y privado definiendo las bases y procedimientos para la integración, en su caso, de las propuestas en la formulación del Plan y de los Programas de Desarrollo;

VII.- Señalar las políticas generales en materia de planeación, y someter a la consideración del Ejecutivo las metas globales a alcanzar por las dependencias y por los organismos, empresas y fideicomisos del Estado coordinados por dichas dependencias;

VIII.- Auxiliar al Gobernador en la elaboración de los convenios que celebre el Gobierno del Estado, en materia de planeación y programación del desarrollo de la Entidad;

IX.- Integrar el Convenio Unico de Desarrollo, y supervisar y evaluar su instrumentación a través del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo;

X.- Establecer la coordinación entre el Plan y los programas que para el desarrollo estatal genere el Gobierno del Estado, con los de la Administración Pública Federal y los de los Municipios de la Entidad;

XI.- Integrar las demandas populares planteadas al Gobernador del Instrumento y a las Dependencias del Ejecutivo Estatal como instrumento de planeación, para darles seguimiento y evaluar su atención en el marco de los diferentes programas;

XII.- Coordinar las actividades del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, representando en la esfera de sus atribuciones al Gobierno del Estado ante la Federación, en el ejercicio de los programas insertos en el Convenio Unico de Desarrollo, así como coordinar las actividades del mencionado Comité con los correspondientes regionales y municipales;

XIII.- Cuidar que los programas que se generen en el

Sistema Estatal de Planeación Democrática mantengan congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo y respondan a las prioridades de Planeación Estatal;

XIV.- Establecer los lineamientos metodológicos a los que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para elaborar sus programas sectoriales;

XV.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de planeación estatal y dictar las medidas necesarias para la buena marcha de la planeación y programación de las actividades públicas del gobierno del Estado;

XVI.- Evaluar los resultados de la ejecución del Plan y los programas de desarrollo, así como proponer al gobernador del Estado, en su caso, las acciones necesarias para corregir desviaciones o anomalías detectadas, tomando en consideración las propuestas procedentes de los gobiernos Federal y municipal y los sectores social y privado;

XVII.- Prestar a los municipios, cuando así lo soliciten, la asesoría y el apoyo técnico necesario para la elaboración de sus planes y programas de desarrollo económico y social;

XVIII.- Conocer y coordinar por delegación del Poder Ejecutivo Estatal, programas especiales en los municipios;

XIX.- Establecer con los municipios los mecanismos de evaluación de las acciones que se realicen en forma coordinada entre los dos niveles de gobierno;

XX.- Emitir dictámenes sobre los programas que permitan mejorar el desarrollo de los municipios;

XXI.- Proponer las adecuaciones que se requieren para el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas planeados en los municipios;

XXII.- Establecer mecanismos de coordinación y planes de trabajo, con las Dependencias Federales y Estatales y con los Municipios con el objetivo del fortalecimiento municipal;

ARTICULO 17.- A la Secretaría de Finanzas compete:

I.- Participar en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, respecto de la definición de las políticas financiera, fiscal y crediticia;

II.- Proyectar y calcular los ingresos del Estado y de las Entidades paraestatales, considerando las necesidades de recursos y la utilización del crédito público para la ejecución del Plan y los Programas;

III.- Revisar que las operaciones en que se haga uso del crédito público prevean el cumplimiento de los objetivos y prioridades del Plan y los programas;

IV.- Considerar los efectos de la política monetaria y crediticia, así como de los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Estatal, en el logro de los objetivos y prioridades del Plan y los programas; y

V.- Mantener informada a la Secretarías de Planeación sobre el ejercicio de los presupuestos asignados a las dependencias y entidades de la Administración Públi-

ca Estatal, a efecto de que esté en posibilidades de llevar a cabo la atribución establecida en la fracción XVI del Artículo anterior.

ARTICULO 18.- A las dependencias de la Administración Pública Estatal, les corresponde:

I.- Intervenir respecto de las materias que les competen, en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo;

II.- Coordinar las actividades que en materia de planeación correspondan a las Entidades Paraestatales que se agrupen en el sector de cuya coordinación se encargan;

III.- Elaborar programas Sectoriales, tomando en cuenta las propuestas que presenten las Entidades del sector correspondiente, los Gobiernos Municipales y los grupos sociales interesados a través del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo;

IV.- Asegurar la congruencia de los programas sectoriales con el Plan y los programas regionales y especiales que determine el Gobernador del Estado;

V.- Elaborar los programas anuales para la ejecución de los programas sectoriales correspondientes;

VI.- Considerar el ámbito territorial de las acciones previstas en su programa, procurando su congruencia con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo de los Municipios;

VII.- Vigilar que las Entidades del Sector que coordinen, conduzcan sus actividades conforme al Plan Estatal de Desarrollo y al Programa sectorial correspondiente y cumplan con lo previsto en el programa institucional a que se refiere la fracción II del Artículo 19 de esta Ley; y

VIII.- Revisar periódicamente la relación que guarden los programas y presupuestos de las entidades paraestatales del sector que coordinen, así como los resultados de su ejecución, con los objetivos y prioridades de los programas sectoriales, a fin de adoptar las medidas necesarias para corregir las desviaciones o anomalías detectadas y, en su caso, los programas respectivos.

ARTICULO 19.- A las Entidades Paraestatales les corresponde:

I.- Participar en la elaboración de los programas sectoriales, a través de la presentación de las propuestas que procedan en relación a sus funciones y objeto;

II.- Cuando expresamente lo determine el Ejecutivo estatal, elaborar su respectivo programa institucional, atendiendo a las previsiones contenidas en el programa sectorial correspondiente;

III.- Elaborar los programas anuales para la ejecución de los programas sectoriales y, en su caso, institucionales;

IV.- Considerar el ámbito territorial de sus acciones, atendiendo a los objetivos y prioridades de los programas municipales;

V.- Asegurar la congruencia del programa institucional con el programa sectorial respectivo; y

VI.- Verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades, así como los resultados de su ejecución, con los objetivos y prioridades del programa institucional.

ARTICULO 20.- La Secretaría de la Contraloría deberá aportar elementos de juicio para el control y seguimiento de los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y los programas que de éste deriven.

ARTICULO 21.- El Gobernador del Estado podrá, establecer comisiones formadas por integrantes de la Administración Central, para la atención de las actividades de la planeación estatal que deban desarrollar conjuntamente varias dependencias.

Estas comisiones podrán contar con subcomisiones para la elaboración de programas especiales que el propio Gobernador determine.

Las Entidades de la Administración Pública Paraestatal podrán integrarse a dichas comisiones y subcomisiones cuando se trate de asuntos relacionados con su objeto.

ARTICULO 22.- Los delegados regionales de las dependencias de la Administración Pública Federal, las organizaciones representativas de los sectores social y privado y las autoridades municipales, formarán parte del Sistema Estatal de Planeación Democrática mediante su integración al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo.

CAPITULO TERCERO

PARTICIPACION SOCIAL EN LA PLANEACION

ARTICULO 23.- Con el propósito de que la población exprese sus opiniones para la elaboración, actualización y ejecución del Plan y los programas a que esta Ley se refiere, se realizará la consulta de los diversos grupos sociales, en el ámbito del Sistema Estatal de Planeación Democrática, mediante foros de consulta popular que al efecto se convocarán. Asimismo, participarán en dichos foros los Diputados al Congreso del Estado.

Las organizaciones representativas de obreros, campesinos y grupos populares; de las instituciones académicas, profesionales y de investigación; de los organismos empresariales, y de otras agrupaciones sociales, participarán como órganos de consulta permanente en los aspectos de la planeación democrática relacionados con su actividad, a través de su integración al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, pudiendo participar también en los foros señalados en el párrafo anterior.

Para tal efecto, deberán preverse en el Sistema, conforme a la legislación aplicable, la organización y funcionamiento, las formalidades, periodicidad y términos a que se sujetarán la participación y consulta para la planeación estatal del desarrollo.

CAPITULO CUARTO

PLAN Y PROGRAMAS

ARTICULO 24.- El Plan Estatal de Desarrollo deberá elaborarse, aprobarse y publicarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que toma posesión el Gobernador del Estado, y su vigencia no excederá del período constitucional que le corresponda, aunque podrá contener consideraciones y proyecciones de más largo plazo.

El Plan Estatal de Desarrollo precisará los objetivos estatales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del Estado, tomando en consideración los propósitos y metas de la planeación nacional del desarrollo;

contendrá provisiones sobre los recursos estatales y federales, que serán asignados a tales fines; determinará los instrumentos y responsables de su ejecución, establecerá los lineamientos de política de carácter global, sectorial, regional y municipal. Sus provisiones se referirán al conjunto de la actividad económica y social del Estado y regirá el contenido de los programas que se generen en el Sistema Estatal de Planeación Democrática.

La categoría de Plan, en el ámbito de la Entidad Federativa, queda reservada al Plan Estatal de Desarrollo.

ARTICULO 25.—El Plan indicará los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que deban ser elaborados conforme a este capítulo.

Estos programas observarán congruencia con el Plan y los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, y su vigencia no excederá del período constitucional de la gestión gubernamental en que se aprueben, aunque sus proyecciones y provisiones se refieran a un plazo mayor.

La Secretaría de Planeación obtendrá y procesará la información social y económica del Estado de Hidalgo y de su contexto socioeconómico regional y nacional, que resulte conveniente para orientar, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública, la planeación estatal del desarrollo.

ARTICULO 26.—Los programas sectoriales se sujetarán a las provisiones contenidas en el Plan y especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Contendrán asimismo, estimaciones de recursos y determinaciones sobre instrumentos y responsables de su ejecución.

ARTICULO 27.—Los programas institucionales que deban elaborar las entidades paraestatales, se sujetarán a las provisiones contenidas en el Plan y en el programa sectorial correspondiente.—En la elaboración de dichos programas las entidades se ajustarán en lo conducente, a la ley que regule su organización y funcionamiento.

ARTICULO 28.—Los programas regionales se referirán a las regiones que se consideren prioritarias, en función de los objetivos que para el desarrollo integral del Estado fije el Plan y cuya extensión territorial rebase el ámbito jurisdiccional de un Municipio.

Los Comités de Planeación para el Desarrollo Regional que se constituyan en el ámbito del Sistema Estatal de Planeación Democrática, promoverán y coadyuvarán a la elaboración y actualización de los programas regionales mencionados en el párrafo anterior.

ARTICULO 29.—Los programas especiales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del Estado fijados en el Plan o a las actividades relacionadas con dos o más dependencias coordinadoras de sector.

ARTICULO 30.—Para la ejecución del Plan y los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, las dependencias y entidades elaborarán programas anuales, que incluirán los aspectos administrativos y de política económica y social correspondientes.—Estos programas anuales, que deberán ser con-

gruentes entre sí y tomar en cuenta las medidas que para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y prioridades del Plan y los programas establecidos en esta Ley emita el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, regirán, durante el año de que se trate, las actividades de la Administración Pública Estatal en su conjunto y servirán de base para la integración de los anteproyectos de presupuesto anuales, que las propias dependencias y entidades deberán elaborar conforme a la legislación aplicable.

ARTICULO 31.—El Plan y los Programas a que se refiere los artículos anteriores especificarán las acciones que serán objeto de coordinación con la Federación y, en su caso, con los Municipios, y de inducción o concertación con los grupos sociales interesados.

ARTICULO 32.—El Plan y los programas regionales y especiales deberán ser sometidos por la Secretaría de Planeación a la consideración y aprobación del Gobernador del Estado.

Los programas sectoriales deberán ser sometidos a la consideración y aprobación del Gobernador del Estado, por la dependencia coordinadora del sector correspondiente, previo dictamen de la Secretaría de Planeación.

Los programas institucionales deberán ser sometidos por el órgano de gobierno de la entidad paraestatal de que se trate, a la aprobación del titular de la dependencia coordinadora del sector correspondiente.—Si la entidad no estuviere agrupada en un sector específico, la aprobación corresponderá a la Secretaría de Planeación.

ARTICULO 33.—El Plan y los programas sectoriales se publicarán en el Periódico oficial del Estado y serán revisados con la periodicidad y en los términos que determinen las disposiciones reglamentarias de esta Ley. Los resultados de las revisiones y, en su caso, las adecuaciones correspondientes al Plan y los Programas, previa aprobación del Gobernador del Estado, se publicarán igualmente en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO 34.—Una vez aprobados el Plan y los programas, serán obligatorios para las dependencias de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Conforme a las disposiciones legales que resulten aplicables, la obligatoriedad del Plan y los programas será extensiva a las entidades paraestatales.—Para estos efectos, los titulares de las dependencias, en el ejercicio de las atribuciones de coordinadores de sector que les confiere la ley, proveerán lo conducente ante los órganos de Gobierno de las propias entidades.

La ejecución del Plan y los programas podrá concertarse, conforme a esta ley, con las representaciones de los grupos sociales interesados o con los particulares, dándose la participación que corresponda al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo.

Mediante el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, el Poder Ejecutivo estatal indicará las acciones de los particulares y, en general, del conjunto de la población, a fin de propiciar la consecución de los objetivos y prioridades del Plan y los programas.

La coordinación en la ejecución del Plan y los programas deberá proponerse a los Gobiernos Municipales y

al Gobierno Federal, a través del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo y de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, y se llevará a cabo mediante el Convenio Unico de Desarrollo y los convenios correspondientes, respectivamente.

CAPITULO QUINTO

COORDINACION

ARTICULO 35.—El Poder Ejecutivo Estatal podrá convenir con el Gobierno Federal y los gobiernos municipales, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación estatal del desarrollo coadyuven en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación estatal, y para que las acciones a realizarse por la Federación, el Estado de Hidalgo y los municipios que lo componen, se planeen de manera conjunta.

En el proceso de coordinación se deberán considerar las acciones y criterios que proponga el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo y los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal.

ARTICULO 36.—Para los efectos del Artículo anterior, el Poder Ejecutivo Estatal podrá convenir con el Gobierno Federal:

I.—La participación de la Entidad en la planeación nacional del desarrollo, a través de la presentación de las propuestas que se estimen pertinentes;

II.—Los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado y los Municipios y su congruencia con la planeación nacional, así como para promover la participación de los diversos sectores de la sociedad en las actividades de planeación;

III.—Los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción;

IV.—La participación en la elaboración de los programas regionales del Gobierno Federal que atañan al Estado, y

V.—La ejecución de las acciones que deban realizarse en el Estado y que competan a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los Municipios interesados y a los diversos sectores de la sociedad.

ARTICULO 37.—El Ejecutivo Estatal, asimismo, podrá convenir con los gobiernos municipales:

I.—La Participación el Municipio en la planeación estatal del desarrollo, mediante la presentación de las propuestas que se estimen pertinentes;

II.—Los procedimientos de coordinación entre las autoridades estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada municipio y su congruencia con la planeación estatal, así como para promover la participación de los diversos sectores de la sociedad en las actividades de planeación;

III.—Los lineamientos metodológicos para la realización de actividades de planeación en el ámbito de su jurisdicción;

IV.—La participación en la elaboración de los programas regionales a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, y

V.—La ejecución de las acciones que deban realizarse en cada municipio y que competan a ambos niveles de gobierno, considerando la participación que corresponda a los diversos sectores de la sociedad.

La Secretaría de Planeación propondrá los procedimientos conforme a los cuales se convendrá la ejecución de estas acciones, tomando en consideración los criterios que señalen las dependencias coordinadoras de sector, conforme a sus atribuciones, y respetando la participación que corresponda a los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal.

ARTICULO 38.—En la celebración de los convenios que realice el Gobierno del Estado con los gobiernos municipales, el Poder Ejecutivo estatal definirá la participación de los órganos de la Administración Pública Central que actúen en los Municipios, en las actividades de planeación que realicen los respectivos gobiernos municipales.

ARTICULO 39.—El Poder Ejecutivo Estatal ordenará la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los convenios que se suscriban con los Gobiernos Federal y Municipal.

CAPITULO SEXTO CONCERTACION E INDUCCION

ARTICULO 40.—El Poder Ejecutivo Estatal, por sí, o a través de sus dependencias y las entidades paraestatales, podrán concertar la realización de las acciones previstas en el Plan y los programas, con las representaciones de los grupos sociales o los particulares interesados, tomando en consideración los criterios que emita el Comité de planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo.

ARTICULO 41.—La concertación a que se refiere el artículo anterior será objeto de contratos o convenios de cumplimiento obligatorio para las partes que lo celebren, en los cuales se establecerán las consecuencias y sanciones que se deriven de su incumplimiento, para asegurar el interés general y garantizar su ejecución en tiempo y forma.

ARTICULO 42.—Los contratos y convenios que se celebren conforme a este capítulo se considerarán de Derecho Público.

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de estos contratos y convenios, serán resueltos por los tribunales estatales.

ARTICULO 43.—El Poder Ejecutivo Estatal y las entidades paraestatales observarán los objetivos y prioridades del Plan y los programas a que se refiere esta ley, en la concertación de acciones previstas en aquellos con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados.

ARTICULO 44.—Los actos que las dependencias de la Administración Pública estatal realicen para inducir acciones de los sectores sociales y las políticas que normen el ejercicio de las atribuciones que las leyes confieran al Poder Ejecutivo Estatal para fomentar, promover, regular, restringir, orientar, prohibir y, en general, inducir acciones de los particulares en materia economí-

ca y social se ajustarán a los objetivos y prioridades del Plan y los programas.

CAPITULO SEPTIMO

INCUMPLIMIENTO Y CONTROVERSIAS

ARTICULO 45.— Los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, deberán cumplir, en el ejercicio de sus funciones, con las disposiciones de esta ley, las que de ella deriven y con los objetivos y prioridades del plan y los programas.— De no hacerlo se les impondrán las medidas administrativas que resulten, de acuerdo a la gravedad del incumplimiento.

ARTICULO 46.— El Poder Ejecutivo estatal en los convenios de coordinación que suscriba con el Gobierno Federal y los gobiernos municipales, propondrá la inclusión de una cláusula en la que se prevean medidas que sancionen el incumplimiento de los propios convenios y de los acuerdos que del mismo deriven.

De las controversias que surjan con motivo de los convenios celebrados con los gobiernos municipales, conocerá el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO PRIMERO.— La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.— Se abroga la Ley Estatal de Planeación publicada en el Periódico Oficial del Estado, de 16 de Noviembre de 1983 y se derogan las demás disposiciones legales que se opongan al presente Ordenamiento.

ARTICULO TERCERO.— En tanto se expidan las disposiciones reglamentarias de esta Ley, continuarán aplicándose las que sobre la materia se hubieren expedido con anterioridad, en todo lo que no se oponga a este ordenamiento.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y CUMPLIMIENTO. DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Diputado Presidente.—JOSE LUIS CUPERTINO LOPEZ MELGAREJO.—Diputado Secretario.—POMPEYO ANGELES MEJIA.—Diputado Secretario.—FORTINO VELASCO IZA.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima publique y circule para su debido cumplimiento el Decreto No. 17 expedido por la LIII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado, que contiene la Ley de Planeación para el Estado de Hidalgo.

Dado en el palacio del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos ochenta y siete.

El Gobernador Constitucional del Estado.—LIC. ADOLFO LUGO VERDUZCO.—El Secretario de Gobernación.—LIC. ERNESTO GIL ELORDUY.—Rúbricas.

COMISION AGRARIA MIXTA

PACHUCA, HGO.

PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

VISTO: Para resolver el expediente número 1454.— (4955), relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado, "Santa María Nativitas Atengo", municipio de Tezontepec de Aldama, del Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por oficio 22/Deleg./005144, de fecha 15 de octubre de 1986, el C. Subdelegado de asuntos agrarios en el Estado de Hidalgo, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación complementaria de usufructo parcelario ejidal, practicada en el ejido del poblado denominado "Santa María Nativitas Atengo" municipio de Tezontepec de Aldama, de esta Entidad Federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 14 de junio de 1986, el acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios celebrada el 27 de junio de 1986 de la que se desprende la solicitud para iniciación de juicio privativo de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutorio de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutorio de la presente.

RESULTANDO SEGUNDO.— De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 31 de octubre de 1986, acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, Consejo de Vigilancia, y presuntos afectados con la solicitud de privación de sus derechos agrarios y sucesorios, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 17 de noviembre de 1986, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.— Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas: habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente se procedió a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado el día 31 de octubre de 1986, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.— El día y la hora señalada para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta H. Comisión Agraria Mixta, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, así como la comparecencia del C. Juan Angeles Omaña quien ofreció como pruebas de su parte las siguientes:

1.— Copia fotostática del Título No. 3424 donde aparece como titular Eulogio Angeles.

2.— Original de una solicitud al registro agrario nacional para inscripción de sucesores, de fecha 20 de enero de 1986.

3.—Copia fotostática del acta de defunción del C. Eulogio Angeles López, quien falleció el día 7 de marzo de 1986.

4.— Copia fotostática de un escrito de fecha 8 de marzo de 1986, expedido por el primer oficial del registro civil con motivo del traslado de cadáver.

5.— Original de un escrito de fecha 7 de marzo de 1986, expedido con motivo del servicio de funeraria.

6.— Copia fotostática de un diagnóstico médico realizado a Eulogio Angeles López.

7.— Copia fotostática de un recibo de fecha 9 de marzo de 1986.

8.— Copia fotostática de un acta de fecha 9 de enero de 1986, levantada ante esta H. Comisión Agraria Mixta sin firma.

Por su parte María Angeles Omaña, manifestó, que tiene aproximadamente 30 años que Juan Angeles no radica en el poblado y ofreció como pruebas de su parte las siguientes:

1.— Copia fotostática de una solicitud al registro agrario nacional para la inscripción de sucesores de fecha 24 de agosto de 1985.

2.—Copia fotostática de un testamento de fecha 30 de julio de 1985.

3.— Copia fotostática de 4 recibos expedidos a nombre de Eulogio Angeles López, con motivo del pago de contribuciones prediales, de diferentes fechas.

4.— Copia fotostática de un escrito de fecha 10 de marzo de 1986, expedido por Juan Angeles.

5.— En relación al caso donde aparece como titular Teodora Rosa Benítez, del certificado de derechos agrarios número 1805893, las autoridades ejidales manifestaron que el propuesto como nuevo adjudicatario se encuentra equivocado ya que no fue aprobado por la Asamblea General de Ejidatarios y que quien fue aprobado por la Asamblea fue Francisco Ballesteros Aguilar, por lo que solicitaron su reconocimiento de derechos agrarios, ofreciéndose como pruebas de su parte copia fotostática de un escrito de fecha 28 de enero de 1987, expedido por el presidente y secretario del comisariado ejidal. Copia fotostática de una constancia de fecha 31 de octubre de 1986, en la cual el presidente y secretario del comisariado ejidal hacen constar que Francisco Ballesteros Aguilar se encuentra en posesión de la parcela 217 de ese ejido. Copia simple al carbón de una constancia de fecha 28 de octubre de 1986, en la cual el presidente y el secretario del comisariado ejidal, hacen constar que María Rosas Benítez nunca ha estado en posesión de la parcela número 217. Copia fotostática de una constancia expedida por los colindantes de la

parcela 217. Copia fotostática de tres recibos expedidos con motivo del pago de trabajos realizados a la parcela. Copia fotostática de una constancia de fecha 11 de mayo de 1986, expedida por el presidente del comisariado ejidal. Copia fotostática de tres planos que forman la parcela 217. Copia fotostática certificada del acta de fecha 31 de julio de 1986 en la cual se hace constar que por acuerdo de asamblea se acordó que la parcela de Teodora Rosas se le adjudicara a Francisco Ballesteros Aguilar con la condición de que se comprometía a ayudar económicamente de por vida a la mencionada María Rosas Benítez, firmando las autoridades ejidales del poblado y los interesados.

En relación al caso donde aparece como titular Félix Estrada del certificado de derechos agrarios número 3582, con sucesión en favor de Adelaido Barrera, Carmen Barrera y Epigmenio Mendoza, las autoridades ejidales manifestaron al desahogarse la audiencia de pruebas y alegatos que quien está en posesión es J. Isabel Barrera Cruz quien la trabaja desde el año de 1975, conjuntamente con su padre J. Natividad Barrera Angeles, quien fue el poseedor a la muerte del titular, por lo que pidan se le reconozcan derechos agrarios, manifestando por su parte Angela Cruz Vda. de Barrera, que reclama la parcela ya que fue esposa de J. Natividad Barrera Angeles y que además desea ofrecer como pruebas de su parte las siguientes:

1.— Copia fotostática de una constancia expedida por los colindantes de la parcela número 163, de fecha 19 de septiembre de 1986.

2.— Copia fotostática del acta de defunción del C. J. Natividad Barrera Angeles quien falleció el 20 de julio de 1985.

3.—Copia fotostática de una averiguación previa de fecha 4 de noviembre de 1986.

4.— Copia fotostática de un acta de conciliación de fecha 24 de junio de 1986.

5.— Copia fotostática del acta de queja de fecha 21 de junio de 1986.

6.— Copia fotostática de una constancia de fecha 11 de abril de 1983.

7.—Copia fotostática de un recibo del pago de contribuciones prediales a nombre de natividad Barrera Angeles.

Por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio de privación de derechos agrarios de conformidad con el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas se ordenó dictar la resolución correspondiente, y

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo de acuerdo con lo señalado por las Fracciones I y II del Artículo 12 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las Garantías Individuales de Segu-

ridad Jurídica, consagradas en los Artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos del ordenamiento agrario vigente.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que las constancias que obran en antecedentes se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de Asamblea General extraordinaria de ejidatarios de fecha 27 de julio de 1986, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO TERCERO.— Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General extraordinaria de ejidatarios celebrada el 27 de julio de 1986, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, los cuales resultaron sin ningún problema, por lo que es procedente reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes certificados de derechos agrarios.

En relación al caso donde aparece como titular Eulogio Angeles, del certificado de derechos agrarios número 3424, con sucesión en favor de Nicolás Angeles, Jesús Zúñiga y Marcelino Zúñiga, se llegó al pleno convencimiento que Juan Angeles Omaña funda su criterio para acreditar su derecho en que Eulogio Angeles lo nombró como sucesor de la parcela mencionada y que ha derogado gastos en cuanto a su defunción del titular lo que demostró con recibos y facturas expedidos por ese motivo. Por otro lado María Angeles Omaña funda su criterio en que Eulogio Angeles la nombró sucesora de su parcela según el testamento de fecha 30 de julio de 1985 y que además María Angeles Omaña hizo la solicitud para la inscripción de sucesores el día 24 de agosto de 1985.

Por lo que es de pleno derecho privar de sus derechos agrarios al titular Eulogio Angeles, del certificado de derechos agrarios número 3424, así como a los sucesores Nicolás Angeles, Jesús Zúñiga y Marcelino Zúñiga y reconocer derechos agrarios a la nueva adjudicataria María Angeles Omaña ya que además de encontrarse en posesión pacífica y públicamente de dicha parcela, la Asamblea General de Ejidatarios le reconoce estos derechos proponiéndola como nueva adjudicataria, por tales razones es procedente reconocerle derechos agrarios a María Angeles Omaña con fundamento en los Artículos 72, 86 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Y no es procedente reconocerle derechos agrarios sobre dicha parcela a Juan Angeles Omaña, ya que el hecho de que haya derogado gastos con motivo de

la defunción del titular Eulogio Angeles, no le genera derechos agrarios en su favor y por otro lado si bien es cierto que nombró como sucesor a Juan Angeles, el C. Eulogio Angeles, esta solicitud en ningún momento se le dio el trámite correspondiente.

En relación al caso donde aparece como titular Teodora Rosas Benítez sin sucesión registrada, en el certificado de derechos agrarios número 1805893, se llegó a la siguiente conclusión que con fecha 31 de julio de 1986, se llevó a cabo una Asamblea General de Ejidatarios en la cual se acordó entre Francisco Ballesteros y María Rosas Benítez que en virtud de que Francisco Ballesteros Aguilar había sido propuesto como nuevo adjudicatario sobre dicha parcela, se comprometía a seguir ayudando económicamente a María Rosas Benítez hasta su fallecimiento corroborándose lo indicado con el escrito de fecha 11 de febrero de 1987, así como el escrito expedido por los colindantes de la parcela en cuestión en donde además se comprueba que se encuentra en posesión de la parcela y por otro lado la C. María Rosas Benítez quien fue propuesta como nueva adjudicataria por la Asamblea General de Ejidatarios el día 27 de junio de 1986, en ningún momento ha estado en posesión de la parcela mencionada ni objetó las pruebas ofrecidas por Francisco Ballesteros Aguilar.

Por tales motivos es procedente privar de sus derechos agrarios a la C. Teodora Rosas Benítez, titular del certificado de derechos agrarios número 1895893 y como consecuencia reconocer derechos agrarios en favor de Francisco Ballesteros Aguilar ya que como se desprende del acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha 31 de julio de 1986, se llegó a una conciliación entre él y María Rosas Benítez, comprometiéndose Francisco Ballesteros a ayudar en forma económica a la propuesta como nueva adjudicataria quien no reúne los requisitos que establece La Ley de la Materia ya que no se encuentra en posesión de la parcela ni nunca la ha trabajado.

Por lo que en base a las disposiciones que contempla la Ley Federal de Reforma Agraria en sus Artículos 72 y 200, es procedente su reconocimiento de derechos agrarios en favor de Francisco Ballesteros.

En relación al caso donde aparece como titular Felix Estrada, del título número 3582 con sucesión en favor de Adelaido Barrera, Carmen Barrera y Epigenio Mendoza, se desprende lo siguiente, que a la muerte del titular quien siguió trabajando la parcela fue J. Natividad Barrera Angeles y a su fallecimiento el 20 de julio de 1985, entró en posesión de la parcela su hijo J. Isabel Barrera Cruz, reclamando también derechos agrarios su esposa de J. Natividad Barrera Angeles la C. Angela Cruz Vda. de Barrera quien ofreció como pruebas de su parte las actas de nacimiento de los hijos procreados, entre ella y J. Natividad Barrera Angeles, a los cuales les pusieron por nombres: Sofío, J. Isabel, Josefina, Abertano, Galdino, Roberta y Trinidad de apellidos Barrera Cruz. Copia fotostática del acta de defunción de J. Natividad Barrera Angeles y la constancia de fecha 19 de septiembre de 1986, expedida por los colindantes de la parcela en cuestión.

Por lo que es procedente reconocerle derechos agrarios a la C. Angela Cruz Vda. de Barrera en base a lo es-

tablecido en los Artículos 72, 82 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en virtud de que comprobó plena y fehacientemente haber hecho vida marital con J. Natividad Barrera Angeles quien fue el último poseedor de la multicitada parcela y haber procreado 7 hijos con esta persona y no se le reconocen derechos agrarios a J. Isabel Barrera Cruz ya que en ningún momento demostró haber dependido económicamente de J. Natividad Barrera Angeles.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO. — Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "Santa María Nativitas Atengo", municipio de Tezontepec de Aldama, de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Eulogio Angeles, 2.- Toribia Angeles, 3.- María Omaña García, 4.- Marciano Cruz Santiago, 5.- Teodora Rosas Benítez, 6.- Benito Bautista, 7.- Félix Estrada y 8.- Bernarbé Zúñiga. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.- Nicolás Angeles, 2.- Jesús Zúñiga, 3.- Marcelino Zúñiga, 4.- Pablo Rosas, 5.- Gerónimo Rosas, 6.- Natividad Rosas, 7.- Julia Rosas, 8.- Eligio Rosas, 9.- Isidora Cruz Trejo, 10.- Anastacio Cruz Trejo, 11.- Jorge Cruz Trejo, 12.- Leoncía Chávez, 13.- Ernesto Bautista, 14.- Carmen Bautista, 15.- Aurelia Bautista, 16.- Estefanía Bautista, 17.- Adeladio Barrera, 18.- Carmen Barrera, 19.- Epigmeño Mendoza, 20.- Pascuala Hernández, 21.- Francisco Zúñiga y 22.- María Zúñiga. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados números: 3424, 3634, 900034, 3544, 1805893, 3604, 3582 y 3467.

SEGUNDO. — Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado "Santa María Nativitas Atengo", municipio de Tezontepec de Aldama del Estado de Hidalgo, a los CC. 1.- María Angeles Omaña, 2.- Efrén Rosas Angeles, 3.- Isabel Alvarez Omaña, 4.- Laureana Cruz Trejo, 5.- Francisco Ballesteros Aguilar, 6.- Salomón Bautista Cruz, 7.- Angela Cruz Vda. de Barrera y 8.- Ambrosio Muñoz Sarabia. Consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO. — Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "Santa María Nativitas Atengo", municipio de Tezontepec de Aldama, del Estado de Hidalgo, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa de conformidad con lo previsto por el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, así como para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos. Notifíquese y ejecútase.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo.

En Pachuca de Soto, Hidalgo a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta.—Lic. Gonzalo Aguilera Sánchez.—Secretario.—Lic. Saturnino Calderón Mendoza.—Voc. Rpte. del Gob. Fed.—Lic. Pedro Anguiano Armendáriz.—Voc. Rpte. del Gob. Edo.—Lic. José F. Contreras Cabrera.—Voc. Rpte. de los Camps.—Ing. David Hernández Madrid.—Rúbricas.

COMISION AGRARIA MIXTA

PROVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

VISTO. — Para resolver el expediente agrario número 1286 (4923), relativo a la privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de unidades de dotación en el Ejido del poblado denominado "SAN MATEO", Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO. — Por oficio número 22/DELEG/D.A./004752 de fecha 29 de septiembre de 1986, el C. Sub Delegado de Asuntos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Hidalgo, remitió a esta Comisión Agraria Mixta la documentación relativa a la investigación complementaria de usufructo parcelario ejidal practicada en el Ejido del poblado denominado "SAN MATEO", Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo, anexando al mismo la Segunda Convocatoria de fecha 13 de agosto de 1986 y el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el día 25 de agosto de 1986, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sus sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de sus unidades de dotación por más de dos años consecutivos y la propuesta de reconocer Derechos Agrarios y Adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se citan en el segundo punto resolutivo de la presente.

RESULTANDO SEGUNDO. — De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ésta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 24 de octubre de 1986 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de Derechos Agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por el Artículo 85 Fracción I de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Afectados con la solicitud de privación de Derechos Agrarios para que comparecieran a la audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del mencionado ordenamiento, habiéndose señalado el día 10 de noviembre de 1986 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO. — Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados sujetos a juicio se comisionó personal de esta dependencia agraria quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encon-

traron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas, habiéndose levantado acta de desavecedad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios y en cuanto a los enjuiciados que se encontraron ausentes y que no fue posible notificarles personalmente se procedió a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado el día 24 de octubre de 1986, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.—El día y la hora señalada para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos se declaró integrada ésta Comisión Agraria Mixta, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales no así de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprende; en relación al caso número dos del acta de Asamblea General extraordinaria de ejidatarios titular Francisco Ortiz Villalva, sucesores Elías Ortiz Baños y María Guadalupe Ortiz, nuevo adjudicatario Justino Vargas Vargas; al termino de la audiencia de Pruebas y Alegatos el C. Justino Vargas Vargas ofreció de su parte las siguientes pruebas:

1.—Copa fotostática de recibos expedidos a su nombre por concepto de pago de su parcela en el ejido de SAN MATEO, 2 con fechas 26 de febrero de 1984 y 28 de febrero de 1985 expedidos por el Tesorero del Comisariado Ejidal y otro por concepto de renta de su parcela expedido con fecha 14 de mayo de 1986.

2.—Copia al carbón de constancias expedida por las autoridades ejidales de SAN MATEO, Municipio de Acaxochitlán de fecha 4 de noviembre de 1986 en la cual hacen constar que el C. Justino Vargas Vargas ha poseído en forma quieta y pacífica durante más de 6 años un lote rústico ejidal ubicado en San Mateo.

3.—Copia fotostática del acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 25 de agosto de 1986 celebrada en el ejido de San Mateo Municipio de Acaxochitlán.

Posteriormente ofreció también:

4.—La testimonial de los CC. Abundio Vargas Cruz, Juan Ortiz Ibarra, Enrique Canales Ortiz, Herminio Canales Ortiz y Víctor Canales Cruz, desistiendo el oferente de este último por no haberse presentado el día fijado para el desahogo de esta prueba, en lo que se refiere a los cuatro primeros rindieron su testimonio el día 27 de enero de 1987.

5.—La Confesional a cargo de su contraparte C. Francisco Ortiz Villalva quien absolvió posiciones el día 27 de enero de 1987.

Por su parte el C. Francisco Ortiz Villalva ofreció las siguientes pruebas:

1.—La testimonial a cargo de los CC. Eudocia Baños, Gerónimo Vargas y Marcelina Caro, los dos primeros rindieron su testimonio el día 5 de diciembre de 1986, el oferente se desistió de su tercer testigo.

2.—La confesional a cargo de su contraparte el C. Justino Vargas Vargas quien absolvió posiciones el día 22 de enero de 1987.

3.—La documentación pública consistente en la copia fotostática del certificado de Derechos Agrarios expedido a favor de Francisco Ortiz Villalva con fecha 31 de julio de 1971.

4.—Copia fotostática de una acta levantada el día 30 de marzo de 1985 con motivo de la ejecución de la sentencia dictada por el Juez de Distrito mediante la cual le dan posesión física de la parcela al C. Francisco Ortiz Villalva, firmada por el jefe de la Promotoría, por dos promotores agrarios y por el presidente del Consejo de Vigilancia del Ejido de San Mateo.

5.—Copia fotostática de una acta de conciliación levantada en la Promotoría Pider número 7 de fecha 6 de enero de 1982, donde se asienta que el C. Francisco Ortiz se queja contra el Comisariado Ejidal y demás compañeros en virtud de que estos le barbecharon su parcela, firmada por el jefe de la Promotoría, por el quejoso, por dos testigos, asentándose también que el comisariado ejidal se negó a firmar.

6.—Copia al carbón de escrito dirigido al Sub'delegado de procedimientos y controversias en el Estado, de fecha 19 de agosto de 1982 suscrito por Francisco Ortiz Villalva donde solicita que se cite a los miembros del comisariado ejidal de SAN MATEO, con la finalidad de que le devuelvan su parcela.

7.—Copia fotostática de escrito dirigido al Sub'delegado de Procedimientos y Controversias en el estado, de fecha 17 de mayo de 1985, suscrito por el C. Francisco Ortiz Villalva, donde solicita se le otorguen garantías.

8.—Copia fotostática de un escrito dirigido por el secretario de la Comisión Agraria Mixta, al C. Presidente del Comisariado Ejidal del poblado de SAN MATEO, de fecha 7 de enero de 1981, manifestándole que no tiene ninguna facultad para despojar al C. Francisco Ortiz.

9.—Copia fotostática de un escrito de fecha 12 de febrero de 1981, mediante el cual le dan audiencia al C. Francisco Ortiz Villalva, en la promotoría de Metepec.

10.—Copia fotostática de un escrito de fecha 9 de junio de 1981, dirigido al presidente del Comisariado Ejidal de SAN MATEO, suscrito por el jefe de la Promotoría de Metepec.

Por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas se ordenó la resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio de privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo de acuerdo con lo señalado por las Fracciones I y II del Artículo 12 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos del ordenamiento agrario vigente.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que con las constancias que obran en antecedentes se ha comprobado que los ejidatarios y sus sucesores han incurrido en la causal de privación de Derechos Agrarios a que se refiere el Artículo 85, Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sus sucesores sujetos a juicio, que se han valorado todas y cada una de las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 25 de agosto de 1986, el acta de desavencindad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar sus correspondientes certificados de derechos agrarios.

En lo que se refiere al caso número 2 del acta de asamblea se han valorado todas y cada una de las pruebas ofrecidas por los CC. Justino Vargas Vargas y Francisco Ortíz Villalva; por lo que se llega al pleno convencimiento de lo siguiente: que el titular de la parcela en controversia es el C. Francisco Ortíz Villalva a quien se le expidió el certificado de Derechos Agrarios Número 1291813, lo que se comprobó con la copia fotostática de dicho certificado; que dejó de trabajar su parcela por que las autoridades ejidales lo despojaron de la misma lo que se comprueba con diversos documentos que se anexan al expediente como son: la copia fotostática del acta de conciliación devantada en la Promotoría de Metepec, donde el C. Francisco Ortíz manifiesta que el Comisariado Ejidal barbechó su parcela, así mismo éste último argumentó que en la asamblea de ejidatarios no lo quieren al C. Francisco Ortíz; también se comprueba que no trabaja la parcela el C. Francisco Ortíz por que no se lo han permitido con la copia fotostática del escrito dirigido al comisariado ejidal de SAN MATEO suscrito por el secretario de la Comisión Agraria Mixta con fecha 7 de enero de 1981 donde le manifiesta que no tiene ninguna facultad para despojar de su parcela al C. Francisco Ortíz; así mismo con la copia fotostática del oficio dirigido al C. Agente del Ministerio Público del Distrito Judicial de Tulancingo suscrito por el Sub'delegado de Procedimientos y Controversias de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado con fecha 17 de mayo de 1985 donde le hace de su conocimiento que el Juez de Distrito en el Estado remitió a la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria copia certificada de la resolución dictada en la causa penal número 223/982 por el Juzgado de Distrito el día 18 de octubre de 1984 en la que se condena a Enrique Canales Ortíz a restituir la unidad de dotación amparada con el número de certificado de Derechos Agrarios 1291813 al C. Francisco Ortíz Villalva, por lo que solicitó otorguen garantías al titular, por lo tanto el día 30 de marzo de 1985 el jefe de la promotoría número 3 de Tulancingo junto con dos promotores más se presentó en el ejido de SAN MATEO a darle posesión física de su parcela al C. Francisco Ortíz Villalva, presentándose el C. Enrique Canales Ortíz a manifestar que no estaba de acuerdo ya que le había informado en la Comisión Agraria Mixta que el como representante del ejido tenía ganado el litigio y que al día siguiente lo ponía a consideración de una asamblea, negándose a firmar el acta, comprobándose esto con la copia fotostática levantada el día 30 de marzo de 1985 con motivo de la ejecución de la sentencia dictada por el Juez de Distrito firmada por el jefe de la Pro-

motoría; con la testimonial que el C. Francisco Ortíz Villalva ofreció se comprobó que siempre ha trabajado su parcela hasta que se la quitaron para dársela a otra persona, ahora bien con la confesional de su contraparte el C. Justino Vargas efectuada el día 22 de enero de 1987 se comprueba que ninguna autoridad agraria le dio la posesión al C. Justino Vargas ya que mencionó que se la dieron sus compañeros que le dijeron que la trabajara, tal afirmación es falsa pues no comprobó en que fecha se celebró esa asamblea, ante que autoridad se le entregó la posesión, ni presentó algún documento para acreditar su dicho, también ofreció la testimonial a cargo de los CC. Abundio Vargas Cruz, Juan Ortiz Ibarra, Enrique Canales Ortíz y Herminio Canales Ortíz, la cual no tiene pleno valor probatorio toda vez que dichos testigos no declararon con similitud y además uno de ellos manifestó tener interés personal en el presente caso, ofreció también constancia expedida por las autoridades ejidales de SAN MATEO de fecha 4 de noviembre de 1986; recibos expedidos con motivo de ayudas y cooperaciones al ejido, documentos que no tienen ningún valor probatorio en el presente juicio ya que carecen de fundamento legal para que se le reconozcan derechos agrarios sobre la parcela en cuestión al C. Justino Vargas Vargas.

En consecuencia es improcedente la solicitud de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios sobre la privación de derechos agrarios del C. Francisco Ortíz Villalva toda vez que ha comprobado que desde que le quitaron la posesión de su parcela a realizado diversos trámites ante las autoridades para recuperarla por lo que es procedente ratificarle sus derechos agrarios al titular en virtud de que no ha incurrido en alguna de las causales que establece el Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo tanto no es procedente reconocerle derechos agrarios al C. Justino Vargas Vargas ya que la posesión que tiene ha sido ilegal y en perjuicio de ejidatarios reconocido en el Registro Agrario Nacional y con Derechos Agrarios Vigentes.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el día 25 de agosto de 1986, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 72, Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado SAN MATEO, Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de sus unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.—Epifanio Jiménez Gayosso, 2.—Atanacia Villa Castro, por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.—Roque Jiménez y 2.—Sergio Jiménez. Consecuentemente se cancelan los cer-

tificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1291808 y 1291837.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado SAN MATEO, Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo, a los CC. 1.—Conrado Gayosso Hernández y 2.—Moisés Baños Miranda. En consecuencia expidánse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—No es procedente la solicitud de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el día 25 de agosto de 1986, practicada en el ejido del poblado denominado SAN MATEO, Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo, en el sentido de privarle de sus derechos agrarios número 1291813 expedido a su favor.

CUARTO.—Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado SAN MATEO, Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo, en el periódico Oficial de ésta entidad federativa y de conformidad con lo previsto por el Artículo 433 de Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, así como para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos: notifíquese y ejecútese.

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo.

En Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

El Presidente.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—Rúbrica.—Secretario.—LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Edo.—LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.—El Voc. Rpte. de los Campesinos.—ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.—Rúbricas.

COMISION AGRARIA MIXTA

ACCION.—PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

VISTO.—Para resolver el expediente agrario número 598.—(4805), relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "San Francisco Sacachichilco, municipio de alfajayucan, estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio 22/Deleg/3703, de fecha 31 de julio de 1986, el C. Subdelegado de Procedimientos y Controversias de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Hidalgo, remitió a ésta H. Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario eji-

dal, practicada en el ejido del poblado denominado San Francisco Sacachichilco, Municipio de Alfajayucan, de ésta entidad federativa, anexando al mismo segunda convocatoria de fecha 16 de julio de 1986 y el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el día 25 de julio de 1986; de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutive de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutive de la presente.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ésta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 22 de octubre de 1986, acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de Derechos Agrarios y Sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del Artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del Comisariado Ejidal, consejo de vigilancia y presuntos afectados con la solicitud de privación de sus derechos agrarios y sucesorios, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 6 de noviembre de 1986, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la ley, que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 22 de octubre de 1986, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.—El día y hora señalada para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprende, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas, se ordenó dictar la resolución correspondiente: y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio de privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado an-

te autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de Seguridad Jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos del ordenamiento agrario vigente.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus sucesores han incurrido en la causal de privación de Derechos Agrarios y Sucesorios, a que se refiere el artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 25 de julio de 1986, el acta de desavechindad, los informes de los comisionados y las que se desprenden del acta de audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada el 25 de julio de 1986; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72 Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley, expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "San Francisco Sacachichilco", Municipio de Alfajayucan del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.—Indalecio Estrada, 2.—Ricardo Estrada, 3.—Camilo Estrada, 4.—Amado García, 5.—Genaro Ramírez, 6.—Leodegario Sánchez, 7.—Remigio Zamudio, 8.—Manuel Briseño, 9.—Gregorio Barcenás, 10.—Bruno Ramírez, 11.—Antonio Estrada, 12.—Panfilo Estrada, 13.—Amado Díaz C., 14.—Guillermo Diego, 15.—Silvestre García, 16.—Francisca Sánchez, 17.—Lucio Badillo Mejía, 18.—Filemón Badillo, 19.—Miguel Fuentes, 20.—Maximino Estrada, 21.—Agilio Guerrero, 22.—Julio Guerrero, 23.—Alberto Cruz Sánchez, 24.—Juana Badillo Villeda, 25.—J. Concepción Sánchez Cruz, 26.—Erasto Cruz Estrada, 27.—Justino Cruz Estrada, 28.—Hilario Ramírez García, 29.—Vicencio Rojo Chávez, 30.—Felipe Estrada Sánchez, 31.—Juana Guerrero Cruz, 32.—Ana María Torrez Zamudio, 33.—Idelfonso García Zúñiga, 34.—Nicanora Estrada Estrada y 35.—Gabriel Zúñiga Ramírez. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.—Luz Estrada, 2.—Bardomiano Estra-

da, 3.—Gabriel Estrada, 4.—Zenaida Zúñiga, 5.—Margarito Estrada, 6.—Daniel Estrada, 7.—Macario García, 8.—Epitacio García, 9.—Tranquilino García, 10.—Marciana Guerrero, 11.—Margarita Ramírez, 12.—Ana Ramírez, 13.—Pascasio Sánchez, 14.—Cirila Sánchez, 15.—Adelina Martínez, 16.—Benjamín Zamudio, 17.—Brijida Zamudio, 18.—Francisco Barcenás, 19.—Atilana García, 20.—Hilario Ramírez, 21.—Juan Estrada, 22.—Jesús Estrada, 23.—Feliciano Barrera, 24.—Alfonso Díaz, 25.—Juliana Badillo, 26.—Pablo Diego, 27.—Pablo García, 28.—Angela Cruz, 29.—Badillo Chávez Wenseslao, 30.—Sofía Badillo Chávez, 31.—Saturnina Badillo Chávez, 32.—Cristina Badillo Chávez, 33.—Onorio Badillo, 34.—Adrián Badillo, 35.—Juan Cruz Badillo E., 36.—Silveria Hernández, 37.—Catalina Zúñiga, 38.—Benita Guerrero, 39.—Benita Estrada Cruz, 40.—Silvia Sánchez Badillo, 41.—Olga Lidia Sánchez Badillo, 42.—Jacinta Estrada Zamudio, 43.—Cayetana Zamudio Trejo, 44.—Bernardo Cruz Zamudio, 45.—Ma. Guadalupe Torres Sánchez, 46.—Sergio Ramírez Zamudio, 47.—María Zamudio Rodríguez, 48.—Martha Ramírez Zamudio, 49.—Alicia Rojo Díaz y 50.—Lourdes Rojo Díaz, en consecuencia se cancelan los certificados de Derechos

Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios mencionados, número: 206877, 206879, 206882, 206896, 206909, 206916, 206931, 1193093, 1193098, 1193120, 1193121, 1193122, 1193123, 1193135, 193138, 1193144, 1193154, 1193159, 1193163, 1193180, 1193181, 1193182, 1802131, 1802132, 1802139, 1802149, 1802156, 1802158, 1802160, 2489608, 2489613, 2489614, 2489619, 2489625 y 2489628.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado "San Francisco Sacachichilco", Municipio de Alfajayucan, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1.—Gabino Pérez Estrada, 2.—Crescenciana Estrada Zúñiga, 3.—Isidora García Sánchez, 4.—Paula García Sánchez, 5.—Margarita Zamano Chávez, 6.—María Estrada vda. de Sánchez, 7.—Avelina Martínez Vda. de Zamudio, 8.—Estefana Guerrero Cruz, 9.—Javier García Zamudio, 10.—Alberta Ramírez de García 11.—Anastacia Estrada Filomena, 12.—Daniel Cruz Estrada, 13.—Francisco Martínez Ortega, 14.—Francisca García Olguín, 15.—J. Reyes García Gerónimo, 16.—Silvestre Guerrero, 17.—Juana Chávez Villeda, 18.—Benita Resendiz, 19.—Fidel Fuentes Hernández, 20.—Roberto Martínez Ortega, 21.—Cirilo Sánchez Cruz, 22.—Elidia Trejo de Guerrero, 23.—Luis Estrada Cruz, 24.—Irma Elvira Sánchez Badillo, 25.—Aurora Sánchez Estrada, 26.—Marcos Cruz Zamudio, 27.—Bonifacio Cruz Torres, 28.—Benito Estrada García, 29.—Petra Díaz Badillo, 30.—Jacinto Martínez Sánchez, 31.—Luis Manuel Rodríguez Guerrero, 32.—Humberto Torres Zamudio, 33.—Claudia Zúñiga Hernández, 34.—Erasto Barcenás Cruz y 35.—Cecilio García Zúñiga. Consecuentemente expidanse sus correspondientes certificados derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta resolución relativa a la privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de UNidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado "SAN FRANCISCO SACACHICHILCO", Municipio de Alfajayucan, del Estado de Hidalgo, en el periódico Oficial de esta entidad federativa y de confor-

midad con lo previsto por el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remitase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, así como para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios respectivos: notifíquese y ejecútase.

Así lo resolvieron los CC. Integrantes de la H. Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo a los diecisiete Días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

El Presidente de la H. Comisión Agraria Mixta.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—Rúbrica.—Secretario.—LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.—Rúbrica.—Voc. Rel del Gob. Federal.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—Rúbrica.—Voc. Rpte. del Gob. del Edó.—PROFR. J. FERMIN CONTRERAS C.—Rúbrica.—Voc. Rpte. de los Campesinos.—ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.—Rúbrica.

COMISION AGRARIA MIXTA

PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION

V I S T O.— Para resolver el expediente agrario número 1150.—(1998), relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "San Antonio Tezoquipan", municipio de Alfajayucan, del Estado de Hidalgo, y

RESULTANDO PRIMERO.— Que con oficio número 22/DELEG/006008, de fecha 25 de noviembre de 1986, el C. sub-delegado de procedimientos y controversias de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Hidalgo, remitió a esta Comisión Agraria Mixta la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario ejidal, practicada en el ejido del poblado denominado "San Antonio Tezoquipan", municipio de Alfajayucan, del Estado de Hidalgo, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 30 de octubre de 1986, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el día 8 de noviembre de 1986, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutorio de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, y que se indican en el segundo punto resolutorio de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.— De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo, considero procedente la solicitud formulada y con fecha 23 de diciembre de 1986, acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios, por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación, prevista por la Fracción I del artículo 85 de la citada Ley, notificándose a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la Ley para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos, prevista por el artículo 430 del citado ordenamien-

to, habiéndose señalado el día 7 de enero de 1987, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.— Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados de sus derechos agrarios, se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la Ley que se encontraron presentes al momento de la diligencia recabando las constancias respectivas, habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, se procedió a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 23 de diciembre de 1986, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.— El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria mixta, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así de los presuntos privados sujetos a juicio; así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas se ordenó dictar la resolución correspondiente, y

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente, para conocer y resolver el mismo de acuerdo con lo señalado por las Fracciones I y II del Artículo 12 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagrada en los artículos 14 y 16 Constitucionales, y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos del ordenamiento agrario vigente.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sucesores han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 8 de noviembre de 1986, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar sus correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO TERCERO.— Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el día 8 de noviembre de 1986, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72 Fracción III, 86, 200 y

demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley, expedir sus correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos los ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.— Se decreta la privación de derechos agrarios y sucesorios en el ejido del poblado denominado "San Antonio Tezoquipan", municipio de Alfajayucan, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- Julio Marcos, 2.- Ventura Félix, 3.- Simón Chávez, 4.- Basilio González, 5.- Lucio Hernández, 6.- Juan Chávez, 7.- Bernardino Chávez, 8.- Nicolás Eligio González, 9.- Rufino López Cruz, 10.- Antonio Martínez Hernández, 11.- Enrique Martínez Otero, 12.- Armando de la Peña González, 13.- Belencio Rubio Otero, 14.- Refugio Rojo Pérez, 15.- Casimiro González Rubio, 16.- Mateo Peña Enemecio, 17.- Juan Chávez Rojo, 18.- Genaro Cruz Macario. Por la misma razón, se le privan de sus derechos agrarios y sucesorios a los CC.- Agustín Marcos, 2.- Albina Martínez, 3.- Lucía Marcos, 4.- María García, 5.- Juan Chávez, 6.- Pascual Chávez, 7.- Filomena Martínez, 8.- Bibiana Chávez, 9.- Juan López García, 10.- Canuto Martínez Ventura, 11.- Bonifacio Pérez Martínez, 12.- Gregorio de la Peña Maldonado. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 383977, 384022, 384025, 384031, 384035, 1296439, 1296450, 1804874, 1804893, 1894086, 1804899, 1804900, 1804916, 2489741, 2489747, 2489763, 2489773, 2489180.

SEGUNDO.— Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado "San Antonio Tezoquipan", municipio de Alfajayucan, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1.- Florentino Marcos Martínez, 2.- Pedro García Martín 3.- Sebastián Chávez, 4.- Juan González González, 5.- Arnulfo Hernández García, 6.- Natividad Hernández González, 7.- Filomena Martín García, 8.- Ángel Eligio Peña, 9.- Alejandro Badillo Medina, 10.- Gaudencio Chávez García, 11.- Gregorio García Hernández, 12.- Lorenzo de la Peña Maldonado, 13.- Lucaria Otero Martínez, 14.- Ma. del Carmen García González, 15.- Bonifacio García Hernández, 16.- Román Peña García, 17.- Félix Chávez Chávez, 18.- Porfiria Chávez García. Consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.— Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado "San Antonio Tezoquipan", municipio de Alfajayucan, del Estado de Hidalgo, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, así como para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos. Notifíquese y ejécutese.

Así lo resolvieron los integrantes de esta H. Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos ochenta

y siete.—Presidente.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—Secretario.—LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.—El Voc. Ppte. del Gob. Fed.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo.—LIC. J. FERMIN CONTRERAS CABRERA.—El Voc. Rpte. de los Campesinos.—ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.—Rúbricas.

COMISION AGRARIA MIXTA

PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O.— Para resolver el expediente número 224N.—(4919) relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado "Santa Rosa", municipio de El Arenal, del Estado de Hidalgo y:

RESULTANDO PRIMERO.— Por oficio número 22/DELEG/D.A.004745 de fecha 30 de septiembre de 1986, el C. Subdelegado de Procedimientos y Controversias de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, remitió a esta Comisión Agraria Mixta la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario ejidal practicada en el ejido del poblado denominado "Santa Rosa", municipio de El Arenal, de esta entidad federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 14 de septiembre de 1986 y el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celerada el día 23 de septiembre de 1986 de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sus sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de la presente por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos a los campesinos que la han venido cultivando y que se citan en el segundo punto resolutivo de la presente.

RESULTANDO SEGUNDO.— De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 7 de noviembre de 1986 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos afectados con la solicitud de privación de derechos agrarios y sucesorios para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 24 de noviembre de 1986 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.— Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia recabando las constan-

cias respectivas, habiéndose levantado el acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado el día 7 de noviembre de 1986 según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.— El día y la hora señalada para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios y de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas se ordenó dictar la resolución correspondiente: y

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por las Fracciones I y II del artículo 12 de la Ley Federal de Reforma Agraria que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos del ordenamiento agrario vigente.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que con las constancias que obran en antecedentes se ha comprobado que los ejidatarios y sucesorios han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios a que se refiere el artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas particularmente, el Acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha 23 de septiembre de 1986, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden del acta de audiencia de pruebas y alegatos y que siguieron los posteriores trámites legales por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO TERCERO.— Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 1986 de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72 Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria se resuelve:

PRIMERO.— Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "Santa Rosa", municipio de El Arenal, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Valentín García, 2.- Reyes Campero, 3.- Bardominao Monzalvo, 4.- Filiberto Barrera, 5.- Antonio Campero, 6.- Hilario Barrera, 7.- Sabás Chávez, 8.- Hilario Campero, 9.- Prisciliano González Mejía, 10.- Fernando Moedano Barrera, 11.- Domingo Garnica Hernández, 12.- Filiberto Garnica Hernández, 13.- Bonifacia López Pérez, 14.- Antonio Hernández Pérez, 15.- Gabino Espinosa Campero, 16.- Angel Hernández Mejía, 17.- Amalia Percastilli M., 18.- Teresa Moedano Pérez, 19.- Jesús Campero Jiménez, 20.- Encarnación Mejía Barrera, 21.- José López García, 22.- Efrén Mejía, 23.- Felipe Garnica Piata. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.- Cruz García, 2.- Nicolasa Moedano, 3.- J. Guadalupe García, 4.- Juan García, 5.- J. Guadalupe Segundo García, 6.- José García, 7.- Adela García, 8.- Juana Monzalvo, 9.- Felipe Campero, 10.- Petra Campero, 11.- Cirilo Monzalvo, 12.- Gregoria Barrera Cortés, 13.- H. Hilda Barrera Samario, 14.- Francisca Pineda, 15.- Senobia López, 16.- Luis Campero, 17.- Cruz Moedano, 18.- Gregoria Campero, 19.- Eulogio Escorza González, 20.- Ignacia Escorza González, 21.- Felipe Escorza González, 22.- Teófila Escorza González, 23.- Juana Escorza González, 24.- Epifanía Garnica Hernández, 25.- Cándido Garnica Campero, 26.- María Loreto Garnica Campero, 27.- Jorge Cruz López, 28.- Paula Hernández Pérez, 29.- Silvia Serrano Mejía, 30.- Pedro Percastilli, 31.- Juan Percastilli, 32.- Eustolia Percastilli, 33.- Martha Monzalvo Percastilli, 34.- Ricardo Espinosa Moedano, 35.- Carlos Espinosa Moedano, 36.- Juana Campero García, 37.- Eufrocina García Velázquez, 38.- Albino Mejía Corona, 39.- Yocunada Corona, 40.- Florencio Mejía Corona, 41.- Ma. Isabel Garnica, 42.- Isaura Hernández, 43.- Bertha Garnica. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados números: 768284, 768285, 768343, 768348, 768356, 768391, 768397, 768398, 1395296, 1395309, 1395322, 13953327, 1395337, 1395338, 1395345, 1395339, 1395363, 1395368, 1395369, 1395373, 1962949, 2793240, 1395286.

SEGUNDO.— Se reconocen derechos agrarios y se adjudican, las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado "Santa Rosa", municipio de El Arenal, de esta entidad federativa a los CC. 1.- Mario García Moedano, 2.- Miguel Campero Monzalvo, 3.- Fulgencio Monzalvo Hernández, 4.- Juan Campero Ugalde, 5.- Antonio Campero Pineda, 6.- Gerónimo Barrera López, 7.- José Chávez Melo, 8.- J. Félix Campero Moedano, 9.- Yolanda Escorza González, 10.- Rubén Campero Ugalde, 11.- Ma. Luisa Garnica Hernández, 12.- Andrés Herrera Orta, 13.- Florencio Garnica Campero, 14.- Arnulfo Herrera Mejía, 15.- Agustín López Pérez, 16.- Evodio Campero Aguilar, 17.- Onésimo Serrano Zúñiga, 18.- Juana Hernández Garnica, 19.- Gerardo López González, 20.- Anastacio Hernández Garnica, 21.- Alvaro López García, 22.- Felipe Mejía, 13.- Hipólito Campero Flores, consecuentemente expídanse sus correspondien-

1987
 certificación de derechos agrarios que los acredite al ejidatario del poblado de que se trata.

— Publíquese esta resolución relativa a la fijación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de dotación en el ejido del poblado denominado "Santa Rosa", municipio de El Arenal, del Estado de Hidalgo, en el Periódico Oficial de esta entidad de conformidad con lo previsto por el artículo 133 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Inscripción Agraria para su inscripción de los certificados de derechos agrarios respectivos: notifíquese y téngase.

lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Ejecutiva Mixta.

Pachuca, de Soto, Hidalgo a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

Pte. de la H. Com. Agra. Mixta.—LIC. GONZALO LERA SANCHEZ.—Secretario.—LIC. SATURNINO BERON MENDOZA.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo.—LIC. J. FERMIN CONTRERAS CALDERA.—El Voc. Rpte. de los Campesinos.—ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.—Rúbricas.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

INSCRIPCIÓN MARTINEZ GODINEZ, promueve este Juicio de diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto predio rústico denominado "EL PINO", ubicado términos de San Pablo Oxtotipan, de Alfajayucan, este Distrito Judicial.- Medidas cautelares obran expediente número 242/987.

fehado 2 julio año en curso, ordena publicar tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO de Pachuca, Hgo., para creáanse igual o mejor derechos, háganlos valer.

3—1

en, Hgo., julio 10 de 1987.—El Actuario.—LIC. J. TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

ción de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 20 de 1987.

moción, ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como fijación lugares públicos de costumbre. Personas creáanse igual o mejor derechos háganlos valer legalmente.

3—1

Ixmiquilpan, Hgo., Junio 29 de 1987.—El C. Actuario.—LIC. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Junio 30 de 1987.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.
EDICTO

CASTOR HERNANDEZ ACUÑA, diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, S/Información Testimonial Ad-perpetuam, expediente 565/987, Predio ubicado en el Barrio de la Ladrillera del Municipio del Mineral del Monte, Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

3—1

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y el Nuevo Día, así como en los tableros notificadores de costumbre ésta ciudad.

Pachuca, Hgo., julio 22 de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. JESUS GOMEZ GOMEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 24 de 1987.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.
EDICTO

TOMAS ROBLES MORALES promoviendo diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, S/Información Testimonial Ad-perpetuam, expediente 530/987, Predio conocido como la CALLE DE LEANDRO VALLE No. 26 del Municipio del Mineral del Monte, Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y EL NUEVO DIA, así como en los tableros notificadores de costumbre en ésta ciudad.

3—1

Pachuca, Hgo., julio 17 de 1987.—El C. Actuario.—LIC. BEATRIZ MA. DE LA PAZ RAMOS B.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 21 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

ARUMIR ANGELES, promueve este Juicio de Información Testimonial Ad-Perpetuam de predio urbano ubicado barrio San Antonio especial. Medidas y linderos obran expediente número 18 de Junio actual da entrada pro-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

SAMUEL ZAMORA PEREZ, promueve Información testimonial Ad-perpétuam, acreditar derechos de posesión y propiedad, prescripción positiva de un predio rústico ubicado en el Jiadi Mpio. de El Arenal, Hgo. sin nombre, publicarse tres veces periódico Oficial y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo., Exp. 361/87.

3-3

Personas mejores derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo., 15 de Junio de 1987.—El C. Actuario.—ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 9 de 1987.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

EDICTO

FRANCISCO RAMIREZ GONZALEZ como Apoderado Legal de BANCOMER, S.N.C., demanda en la Vía EJECUTIVA MERCANTIL de BENITO AGUIRRE GARCIA, J. TRINIDAD BAUTISTA Y ELENA ROMERO DE AGUIRRE, Expediente Número 114/986.

Se convocan postores primera almoneda tendrá verificativo 23 de setiembre a las 10.00, local de éste H. Juzgado.

Se decreta pública subasta bien embargado ubicado en calle 5 de Mayo y Constitución en Villa de Tezontepic, denominado "El Elefante", medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal cubra de contado las dos terceras partes de 3'700,000.00 pesos valor pericial estimado.

Publíquense edictos tres veces consecutivas dentro de 9 días en el Periódico Oficial y Sol de Hidalgo, así como tableros notificadores y ubicación del inmueble.

3-1

Pachuca, Hgo., a 27 de Julio de 1987.—El C. Actuario.—LIC. IRMA RAMIREZ RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 30 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

EDICTO

ISABEL VARGAS CRUZ, promueve juicio sucesorio intestamentario a bienes de NAVOR VARGAS CRUZ, integrándose expediente número 67/986, por auto de fecha 11 de junio de 1987, con base en el Artículo 793 del

Código de Procedimientos Civiles, por lo que en virtud de la materia ordenó se publicasen por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado así como en los estrados de este H. Juzgado, edictos convocando a las personas que se estimen con mejor o igual derecho a heredar dentro del presente juicio, y en caso de considerarse así, se presenta en un plazo de cuarenta días a partir de la última publicación ante este Juzgado, para que manifiesten lo que sus derechos convenga.

2-1

Apan, Hgo., 21 de Julio de 1987.—Actuario.—P.D.D. ADOLFO JIMENEZ TOVAR.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 29 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

EDICTO

CATALINA GRANILLO MARTINEZ, promueve juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARMELO GRANILLO MARTINEZ, integrándose exp. núm. 138/987, por auto de primero de julio del año en curso, con base en el Art. 793 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó se publiquen por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, así como en los estrados de este H. Juzgado, edictos convocando personas que se estimen con mejor o igual derecho a heredar dentro del presente Juicio, y en caso de considerarse así, se presenten en un plazo de cuarenta días a partir de la última publicación ante este Juzgado, para que manifiesten lo que a sus derechos convenga.

2-1

Apan, Hgo., 14 de Julio de 1987.—Actuario.—P.D.D. IRMA CONDE PEREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 29 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

DIEZ HORAS Día 1o. de OCTUBRE año en curso, próximo celebrarse Primera Almoneda este Juzgado, del predio Rústico, ubicado en el Barrio de Alomoloya, Municipio de Acatlán, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 725/86. Será Postura legal cubra de contado dos terceras partes de "12'957,250.00 valor pericial publíquese nueve en nueve días Periódicos Oficial del Estado y "El Sol de Tulancingo", lugares de costumbre. Convóquense Postores.

3-1

Tulancingo, Hgo., Julio 28 de 1987.—C. Actuario.—P.D.D. MA. TERESA LEON RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 29 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ALI PEREZ CORTES, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad/perpétuam, acreditar derechos, posesión, prescripción positiva respecto de un predio rústico sin nombre ubicado en San Salvador, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente no. 452/987. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

3-3

Actopan, Hgo., 24 de Junio de 1987.—El C. Actuario.—C.P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 7 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

AMALIA LOPEZ AZPEITIA promueve este Juzgado Información Testimonial Ad/perpétuam para acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto predios rústicos denominados "EL COLUMPIO" y "LA PALMA" ubicados población de Santa María Amajac, Municipio de San Salvador, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente No. 288/87. Auto admite diligencias ordena publicarse presente tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas mejores derechos los hagan valer.

3-3

Actopan, Hgo., 8 de Mayo de 1987.—El Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 9 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

RAYMUNDO RECODER ARABALLO y SARA TREJO DE RECODER, promueven este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam predio rústico denominado "EL RECODER", ubicado en barrio del Calvario de Alfajayucan, Hgo.- Medidas y linderos obran expediente 11/986. Auto fecha 27 enero año de 1986, da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas creanse igual mejor derecho háganlos valer legalmente.

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., Junio 5 de 1987.—El C. Actuario.—LIC. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 8 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

SOFIA JIMENEZ DE AZPEITIA, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad/perpétuam, para acreditar derechos de posesión y propiedad por prescripción positiva respecto un predio rústico denominado "EL MEZQUITE" ubicado en Santa María Amajac, Hgo. Obran medidas y colindancias expediente número 462/987. Auto ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

3-3

Actopan, Hgo., 24 de Junio de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 7 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ABRAHAM MORALES PABLO, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad/perpétuam, para acreditar derechos posesión y propiedad virtud prescripción positiva respecto un predio rústico sin nombre ubicado en Cañada Grande, Municipio de San Salvador, Hgo. Medidas y Colindancias obran en el expediente número 446/987. Auto Admite Diligencias ordena publicarse tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo., Personas con mejores derechos háganlos valer.

3-3

Actopan, Hgo., 24 de Junio de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 7 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

NESTOR ZARCO SOTO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión del predio ubicado en Avenida de Bartolomé de Medina de Villa de Tezontepic, Hgo., expediente número 156/987, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquense tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Nuevo Día, así como en los lugares de costumbre.

3-3

Tizayuca, Hgo., a 30 de Junio de 1987.—C. Actuario.—P.D.D. ISABEL MORA ACOSTA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 1 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

EDICTO

PEDRO LICONA GARCIA, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-perpetuam respecto del predio RUSTICO ubicado en ATECOXCO perteneciente al Municipio de Metzquitlán, de éste Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 54/1987.

Se hace saber a toda persona con mejor o igual derecho posesorio que el promovente para que lo haga valer en los términos de la ley.

Publíquese el presente edicto por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y Nuevo Gráfico, que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo., así como en los lugares públicos de costumbre de este distrito Judicial. 2—1

Metzquitlán, Hgo., julio 17 de 1987.—La C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 20 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

EDICTO

CAYETANO ESTEFES DURAN, promueve en este Juzgado INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM para acreditar derecho de propiedad del predio rústico denominado "EL ALAMO" ubicado en San Cornelio, Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Distrito Judicial Tenango de Doria, Hidalgo, medidas y colindancias obran Expediente Número 76/1987, publíquense Edictos por tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día, con edición en Pachuca, Hidalgo, personas se crean con derecho, háganlo valer oportuna y legalmente.

3—1

Tenango de Doria, Hgo., julio 15 de 1987.—El C. Secretario.—P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 17 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

J. JESUS CABALLERO CAMACHO, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico denominado "XENTHE", ubicado Ranchería Pañhé Municipio Tecozautla, Hgo.- Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número R/5809.- Medidas y linderos constan expediente 171/1987.

Convócase personas derecho oponerse, hár

ler oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

3—1

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 20 de Julio de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 23 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

GIRA HERNANDEZ ESCUDERO, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar la posesión de un predio rústico denominado "CASA HABITACION" ubicado en términos de la población de Tenango, perteneciente al Distrito Judicial de Molango, Hidalgo número 58/1987. Convóquese personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hidalgo.

3—1

Molango, Hgo., a 8 de Julio de 1987.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. ESTEBAN ESPINOSA RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 22 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

PASCUAL PASO HERNANDEZ, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "EL HORGANAL", ubicado Poblado Bomanxothá, Municipio Tecozautla, Hgo.- Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número RP/308.- Medidas y linderos constan expediente 170/1987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO, Pachuca, Hgo.

3—1

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 20 de Julio de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 23 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

AGUSTINA ZAMUDIO MARTINEZ, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "EL ARENALITO", ubicado en términos Santa María Xigui, de Alfajayucan, Hgo.- Medidas y linderos obran en expediente número 172/1987.

Auto da entrega promoción ordena publicar presente TRES VECES CONSECUTIVAS periódicos OFICIAL DEL ESTADO y EL SOL DE HIDALGO circulan esta ciudad, personas creanse igual o mejor derechos háganlos valer legalmente.

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., Junio 30 de 1987.—El Actuario.—C. P.D.D. LIC. MARIO A. OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Junio 7 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ANDREA JIMENEZ HERNANDEZ, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos, posesión y propiedad virtud prescripción positiva respecto de un predio rústico denominado "EL SIFON" ubicado en Santa María Amajac, Hgo. Obrán medidas y colindancias expediente número 458/1987. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Persona con mejores derechos háganlos valer.

3-3

Actopan, Hgo., 24 de Junio de 1987.—El C. Actuario.—ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 7 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

TERESA LEON CHAVEZ, promueve este Juzgado en carácter Albacea Definitivo sucesión de Luisa Chávez Flores, diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio rústico denominado "CERRITO", ubicado en Santa Ana Batha, Municipio de Chilcuautila, Hgo.- Medidas y colindancias obran expediente número 208/1987.

Auto fechado 12 de Junio año en curso, ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO y EL SOL DE HIDALGO de Pachuca, Hgo., Personas creanse igual o mejor derechos, háganlos valer legalmente.

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., Junio 22 de 1987.—El Actuario.—P.D.D. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 2 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

ELEUTERIO HERNANDEZ RAMOS albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de ALFONSO HERNANDEZ CRUZ, promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "PENCA SECA" ubicado términos Panales este Distrito Judicial.- Medidas y linderos obran expediente 185/1987. Auto fecha 29 Mayo pasado da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., personas creanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., Junio 17 de 1987.—El C. Actuario.—LIC. MARIO A. OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 14 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

SERGIO TORREZ LOPEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión de un predio, ubicado en las Calles de Hidalgo pueblo Acayuca, Hgo., del Municipio de Tizayuca, Hgo., expediente 167/1987, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquense tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de siete en siete días, así como en los lugares de costumbre.

3-3

Tizayuca, Hgo., a 14 de Julio de 1987.—C. Actuario.—LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 15 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

GERARDO ZAPOTE PEÑA, promueve este juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "TEPOZAN" ubicado términos comunidad del Dexthí San Juanico este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente 227/1987. Auto fecha 19 Junio actual da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como fijación lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., Junio 30 de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. LIC. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 14 de 1987.

JUSGADO MIXTO DE PRIMERA EXTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

PAULINO BOTHI TORRES, Promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción positiva, predio rústico denominado "LAGUNA DE LA PASION CLIPER", ubicado en la Comunidad de Francisco I. Madero, antes Guadalupe de éste Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Expediente Número 2/1987.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado y La Opinión, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3—1

Zimapán, Hgo., febrero 6 de 1987.—La C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 22 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

E D I C T O

JAIME GONZALEZ LICONA, promueve en este Juzgado INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, para acreditar derecho de propiedad de dos predios urbanos denominados "LA CASA" y la "FRAGUA" ubicados en la Población de Agua Blanca de Iturbide, Municipio y Distrito Judicial, Tenango de Doria, Hidalgo, medidas y colindancias obran Expediente Número 63/1987, Publíquense edictos tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, con edición en Pachuca, Hidalgo, personas se consideren con derecho, háganlo valer oportuna y legalmente.

3—1

Tenango de Doria, Hgo., julio 10 de 1987.—El C. Secretario.—P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 20 de 1987.

NOTARIA PUBLICA No. 4

PACHUCA, HGO.

AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en su segunda parte HAGO CONSTAR: que por acta número 2262, de fecha 7 de julio de 1987, quedó radicada en esta Notaría a mi cargo para su tramitación, la Testamentaria a bienes del señor ARMANDO MACIEL SANCHEZ, habiendo aceptado la herencia los herederos instituidos:

MARIO MACIEL HERNANDEZ y ARMANDO MACIEL HERNANDEZ y éste último el cargo de Albacea, en los términos del testamento respectivo; habiendo declarado el señor ARMANDO MACIEL HERNANDEZ que ya procede a la formación del Inventario. Consecuentemente háganse las publicaciones en el periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

2—1

Pachuca, Hgo., julio 8 de 1987.—El Notario Público Número Cuatro de Pachuca, Hgo.—LIC. JOSE ALFREDO SEPULVEDA FAYAD.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 15 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

E D I C T O

JAIME GONZALEZ PEREZ, promueve en este Juzgado INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM para acreditar derecho de propiedad de dos predios rústico denominado "EL TEJOCOTE" ubicado en Calabazas, Municipio de Agua Blanca de Iturbide, y predio URBANO denominado "EL JARDIN" ubicado en la Población del citado Municipio, medidas y colindancias obran Expediente Número 64/1987, publíquense Edictos tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, con edición en Pachuca, Hidalgo, personas se consideren con derecho a los predios, háganlo valer oportuna y legalmente.

3—1

Tenango de Doria, Hgo., julio 10 de 1987.—El C. Secretario.—P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 20 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

E D I C T O

REFUGIO ESCALANTE PEREZ, promueve Diligencias Preliminares de Consignación de Pago, expediente núm. 74/1987, Auto de fecha 26 de junio de 1987, ordena notificarle a efecto de que comparezca ante esta autoridad a disponer o ver depositar consignación a su favor promovida por REFUGIO ESCALANTE PEREZ expediente núm. 74/1987, 40 días última publicación periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos 3 veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

3—1

Tizayuca, Hgo., a 1o. de julio de 1987.—C. Actuario.—P.D.D. ISABEL MORA ACOSTA.—Rúbrica.

Adminimstración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enterados julio 20 de 1987.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

CANDELARIA FERNANDEZ MENDEZ, promueve Diligencia Ad-perpetuam Justificar, hecho posesión derecho de propiedad del predio ubicado en Callejón 20 de Noviembre No. 456/87, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del estado y "ACCION" se edita ciudad lugares públicos de costumbre convócanse personas créanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal. 3—1

Tulancingo, Hgo., julio 17 de 1987.—El C. Actuario del Juzgado.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 23 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

EDICTO

FLORO LOPEZ SANCHEZ y MELECIO LOPEZ SANCHEZ, promueven en este Juzgado INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, para acreditar derecho de propiedad del predio rústico denominado "LOMA DEL AGUA ESCONDIDA" ubicado en San Juan Municipio de San Bartolo Tutotepec, Distrito Judicial, Tenango de Doria, Hidalgo, medidas y colindancias obran Expediente Número 25/987, publíquese Edictos por tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día, con edición en Pachuca, Hgo., personas se consideren con derecho, háganlo valer oportuna y legalmente. 3—1

Tenango de Doria, Hgo., julio 15 de 1987.—El C. Secretario.—P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 17 de 1987.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

LAURENCIO SAAVEDRA HERNANDEZ, promueve diligencia Ad-perpetuam Justificar, hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico denominado ubicado en el Barrio de Tlazintla Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 262/87. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del estado y "NUEVO DIA" se edita ciudad lugares públicos de costumbre convócanse personas créanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal. 3—1

Tulancingo, Hgo., junio 30 de 1987.—El C. Actuario del Juzgado.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 23 de 1987.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EMILIO OTAMEDI ISLAS, promueve Diligencia Ad-perpetuam Justificar, hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico ubicado en la Ex-Hacienda de Buena Vista del Municipio de Singuilucan, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 340/87. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y "NUEVO DIA" se edita ciudad lugares públicos de costumbre convócanse personas créanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal. 3—1

Tulancingo, Hgo., julio 1 de 1987.—El C. Actuario del Juzgado.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 23 de 1987.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

MARGARITO RICAÑO ORTIZ, promueve Diligencia Ad-perpetuam Justificar, hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico denominado EL SABINO ubicado en la Ranchería de Zacacuautla del Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 260/87. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del estado y "NUEVO DIA" se edita ciudad lugares públicos de costumbre convócanse personas créanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal. 3—1

Tulancingo, Hgo., julio 1 de 1987.—El C. Actuario del Juzgado.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 23 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

EDICTO

VICTOR PEREZ GUMECINDO, promueve en este Juzgado INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM para acreditar derecho de propiedad del predio rústico denominado "SITIO SOLAR" ubicado en Santa Mónica, Municipio y Distrito Judicial, Tenango de Doria, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente Número 46/987, Publíquese Edictos por tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día con edición en Pachuca, Hidalgo, personas se consideren con derecho, háganlo valer oportuna y legalmente. 3—1

Tenango de Doria, Hgo., julio 10 de 1987.—El C. Secretario.—P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 17 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

E D I C T O

BRAULIO MATEO GOMEZ, promueve en este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar derecho de propiedad del predio rústico denominado "El Diez" ubicado en la comunidad de San Nicolás, Municipio y Distrito Judicial, Tenango de Doria, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente número 6/987, publíquese tres veces consecutivas en Periódicos Oficiales del Estado y Nuevo Gráfico con edición en Pachuca, Hidalgo, personas se consideren con derecho, háganlo valer oportuna y legalmente.

3-3

Tenango de Doria, Hgo., junio 9 de 1987.—El C. Secretario.—P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados a 15 de Junio de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

MARIA CASIO VDA. DE ESCAMILLA E ISABEL ESCAMILLA CASIO, promueve éste H. Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar derechos, propiedad y posesión respecto a un predio denominado "Patricio", Ubicado en Boxaxni Mpio., de Actopan Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 420/87 auto admite diligencias ordena publicarse tres veces Periódicos El Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer.

3-3

El C. Actuario.—Actopan, Hgo., 18 de junio 1987.—C.P.D.D. Alejandra Dimas Ríos.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 7 de 1987.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

FRANCISCO TEODORO TLACOCOMULCO: Promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, justificar hecho posesión, Derecho, propiedad respecto a un predio rústico denominado "Piedras Negras" ubicado en San Pedro Tlachichilco Mpio., de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran en exp., 451/87. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico "Oficial del Estado" y Acción", con edición, Ciudad y lugares públicos de costumbre. Presentarse deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., Julio 6 de 1987.—C. Actuario—Lic. Ma. Teresa León Ramírez—Rúbricas.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 9 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

MA. ALFONSA ALAMILLA ALTAMIRANO y RICARDA ALTARMIRANO M., promueve éste H. Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar derechos, propiedad y posesión respecto a un predio rústico sin nombre ubicado en Chicavasco Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 422/87. Auto Admite Diligencias ordena publicarse tres veces El Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer.

3-3

El C. Actuario.—Actopan, Hgo., 18 de junio 1987.—C.P.D.D. Alejandra Dimas Ríos.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 7 de 1987.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

INOSENCIA YAÑEZ MARQUEZ: Promueve Diligencia de Jurisdicción Voluntaria Ad-perpetuam, justificar hechos posesión, derecho, propiedad respecto a un predio rústico ubicado en Huistongo Municipio de Cuautepec, Hidalgo, medidas y colindancias obran en exp. 273/87. Publíquese tres veces consecutivas, ocho en ocho días Periódicos Oficiales del Estado y "Nuevo Día" con edición, ciudad y lugares públicos de costumbre. Presentarse deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., Mayo 8 de 1987—C. Actuario—Lic. Guadalupe Melo López.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Julio 9 de 1987.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

URSULA BARRAZA GUZMAN, promueve Diligencias Ad-Perpetuam Justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico ubicado en La Laguna del Cerrito de este Municipio medidas y colindancias obran Exp. No. 452/87, Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, se edita ciudad lugares públicos de costumbre Convócanse personas creáanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., Julio 10 de 1987.—C. Actuario del Juzgado Lic.—Juan Felipe Baños Vega.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 13 de 1987.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

MARIA LICONA ISLAS, promueve Diligencia Ad-Perpetuam justificar hecho posesión derecho de los predios urbanos uno ubicado en el Barrio Tlazintla Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colidancias obran Exp. No. 322/87. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, se edita ciudad lugares públicos de costumbre, convocándose personas creanse derecho predio referido presentarse deducirlo, término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., Junio 11 de 1987.—C. Actuario del Juzgado.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Junio 25 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

J. REYES HERNANDEZ HINOJOSA, promueven Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico "SIN NOMBRE" unicado en el Cuartel número Cuatro del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, medidas y colidancias obran expediente número 477/987. Auto ordena publicarse por TRES veces en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo editados en Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

3-3

Actopan, Hgo., Junio 29 de 1987.—C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS R.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 1 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

AMBROCIO CANO HDEZ Y MARIA CANO HDEZ, promueven ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión propiedad prescripción positiva predio rústico denominado CASA VIEJA, medidas y colidancias obran Exp. 389/987. Ubicado en Rosario municipio de Francisco J. Madero, Hgo, auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de Pachuca, Hgo.

Personas con mejores derechos háganlos saber.

3-3

Actopan, Hgo., Junio de 1987.—C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 6 de 1987.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

IGNACIA IBARRA ISLAS, promueve Diligencia Ad-Perpetuam justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico ubicado en Barrio la Cruz Bendita de Zacacuautla del Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colidancias obran Exp. No. 204/87. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y "RUTA" se edita ciudad lugares públicos de costumbre, convocándose personas creanse derecho predio referido presentarse deducirlo, término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., Marzo 31 de 1987.—C. Actuario del Juzgado.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Junio 25 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

ADOLFO CALVA ANGELES, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar la posesión de un predio denominado "SOLAR TLALA" ubicado en el Barrio de Tlala, del Municipio de Calnali, Hidalgo, expediente número 59/987. Convóquese personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colidancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial de Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hidalgo.

3-3

Molango, Hgo., a 24 de Junio de 1987.—El Secretario del Juzgado.—LIC. RAUL ZERON LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Julio 6 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

JOSEFINA CRUZ DE GOMEZ, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos de posesión y propiedad por prescripción positiva respecto a un predio rústico ubicado en Mixquiahuala, Hgo., medidas y colidancias obran en el Exp. 105/87. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo.

Personas con mejores derechos háganlos saber.

3-3

Mixquiahuala, Hgo., Junio de 1987.—C. Actuario.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 6 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

HERMELINDA HERNANDEZ GARCIA, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpétuam, respecto predio rústico denominado FRACCION ARENAL, ubicado en el barrio de el Nithe de este Municipio.- Medidas y colindancias obran expediente número 236/987.

Auto fechado 1º julio año en curso, ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO de Pachuca, Hgo., personas créanse igual o mejor derechos, háganlos valer legalmente.

3—1

Ixmiquilpan, Hgo., julio 22 de 1987.—El Actuario.—C.P.D.D. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 23 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

DELFINO MORALES MONTIEL, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpétuam, respecto predio rústico denominado "MEZQUITE", ubicado en términos del barrio del Maye, de esta ciudad.- Medidas y colindancias obran expediente número 166/987.

Auto da entrada promoción ordena publicar presente tres veces consecutivas en periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO de Pachuca, Hgo., personas créanse igual o mejor derechos, háganlos valer legalmente.

3—1

Ixmiquilpan, Hgo., junio 30 de 1987.—El Actuario.—C.P.D.D. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 23 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TENANGO DE DORIA, HGO.

EDICTO

FILIBERTO HERNANDEZ GARCIA, promueve en este Juzgado INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM para acreditar derecho de propiedad del predio rústico denominado "EL LIMON" ubicado en la parte Norte de la Comunidad de Huasquilla, Municipio de San Bartolo Tutotepec, Distrito Judicial, Tenango de Doria, Hidalgo, medidas y colindancias obran Expedien-

te Número 155/986, publíquese por Edictos tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día con edición en Pachuca, Hidalgo, personas se consideren con derecho, háganlo valer oportuna y legalmente.

3—1

Tenango de Doria, Hgo., marzo 11 de 1987.—El C. Secretario.—P.D.D. MARIA DEL CARMEN ORTIZ RESENDIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 22 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TENANGO DE DORIA, HGO.

EDICTO

GREGORIO SANAGUSTIN TOLENTINO, promueve en este Juzgado INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM para acreditar derecho de propiedad del predio rústico denominado "EL GUALULO" ubicado en Palo Gordo, Municipio de San Bartolo Tutotepec, y Distrito Judicial Tenango de Doria, Hidalgo, medidas y colindancias obran Expediente Número 52/987, publíquense Edictos por tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, con edición en Pachuca, Hidalgo, personas se crean con derecho, háganlo valer oportuna y legalmente.

3—1

Tenango de Doria, Hgo., julio 15 de 1987.—El C. Secretario.—P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 17 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TENANGO DE DORIA, HGO.

EDICTO

IGNACIA ISABEL QUINTERO SANAGUSTIN, promueve en este Juzgado INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM para acreditar derecho de propiedad del predio rústico denominado "LOS MANGOS" ubicado en la parte Oriente del Municipio de Huehuetla, Distrito Judicial Tenango de Doria, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente Número 136/986, publíquense Edictos Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día por tres veces consecutivas con edición en Pachuca, Hidalgo, personas se consideren con derecho, háganlo valer oportuna y legalmente.

3—1

Tenango de Doria, Hgo., marzo 11 de 1987.—El C. Secretario.—P.D.D. MARIA DEL CARMEN ORTIZ RESENDIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 22 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE A. HGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

MA. EUGENIA GARCIA MEDRANO, promueve información testimonial Ad-Perpetuam de un predio rústico ubicado en San Jerónimo Tlamaco, Mpio. de Atitalaquía cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 553/87 personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y la Región edítense Pachuca, Tula, Hgo., Periódico Oficial y la Región. Artículo 3029 Código Civil.

3—1

Tula de Allende Hgo., 18 de Junio de 1987.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados junio 19 de 1987.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

JOSE AGUSTIN FILEGONIO ALCIBAR HERNANDEZ, promueve Diligencia Ad-perpetuam Justificar hecho posesión de derecho del predio urbano ubicado en la Calle de Pino Suárez Número 102 de esta ciudad medidas y colindancias obran Exp. No. 470/87, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y "NUEVO DIA" se edita ciudad lugares públicos de costumbre Convócanse personas creanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3-1

Tulancingo, Hgo., Julio 7 de 1987—C. Actuario del Juzgado Lic.—Juan Felipe Baños Vega.—Rúbricas

Tesorería General del Estado Oficina Rentística Tulancingo, Hgo.—Derechos Enterados.—Julio 7 de 1987.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

DIONICIO ISLAS ORTIZ, promovió en Juzgado 3o. de lo Civil, Diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA S/Información Testimonial Ad-Perpetuam, Expediente No. 747.

predio ubicado en el poblado de Pachuquilla, Mpio. del Mineral de la Reforma, Hgo., medidas y linderos obran en expediente.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación del inmueble.

3—1

Pachuca, Hgo., a 27 de Julio de 1987.—El Actuario.—LIC. IRMA RAMIREZ RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 29 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

JUVENTINA ALDANA SANCHEZ, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto del predio Rústico denominado "TEJERIAS", ubicado en el paraje denominado Barrio de Tlaxomoti, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial, de Metztlán, Hidalgo; Medidas y colindancias obran en el expediente Número 80/986.

Se hace saber a toda persona con mejor o igual derecho posesorio que el promovente, para que lo hagan valer en los términos de Ley.

Publíquese el presente edicto por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en los Periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión así como en los lugares Públicos de costumbre de este Distrito Judicial.

2—1

Metztlán, Hidalgo; Julio 31 de 1987.—El C. Secretario Actuario.—P.D.D. VENTURA GRESS RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 3 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

FELIPA HERNANDEZ ZAMORA, promueve éste H. Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar derechos, propiedad y posesión respecto a un predio ubicado en la Colonia del Rosario Mpio., de Fco. I. Madero., medidas y colindancias obran expediente No.— 396/87., Auto admite Diligencias ordena publicarse tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos haganlos valer.

3-1

El C. Actuario.—Actopan, Hgo., 18 de junio 1987.—P.D.D. Alejandra Dimas Ríos.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 7 de 1987.—Rúbricas.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

AMADA MARTINEZ VILLEDA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, fin decláresele propietario predio rústico "El Pirú", ubicado San José Atlán, éste municipio. Empadronado Nombre Promovente, número R/2070. Medidas y linderos constan expediente 137/987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente tres veces consecutivas, Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, Pachuca, Hgo. 3-3

Sufragio Efectivo, No Reección.—Huichapan, Hgo., 23 de junio de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbricas.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 3 de 1987.—Rúbricas.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

JUAN AVENDAÑO SANTHO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, fin decláresele propietario predio "Donijhas", ubicado Segunda Manzana Barrio Hidalgo. Tecozautla, Hgo. Empadronado Nombre Promovente, número R/3373. Medidas y linderos constan expediente 156/987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente tres veces consecutivas, Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, Pachuca, Hgo. 3-3

Sufragio Efectivo, No Reección.—Huichapan, Hgo., 6 de Julio de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbricas.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 8 de 1987.—Rúbricas.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

UBILLADO ARELLANO VIVEROS, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "Mina", ubicado Barrio Santa Bárbara ésta ciudad. Predio oculto Acción Fiscal. Medidas y linderos constan expediente 153/987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo va-

ler oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente tres veces consecutivas, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo. 3-3

Sufragio Efectivo, No Reección.—Huichapan, Hgo., 6 de julio de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbricas.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 8 de 1987.—Rúbricas.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

MAGDALENO GONZALEZ CRUZ, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "El Pedregal", ubicado Ranchería El Paso, municipio Tecozautla, Hgo. Empadronado Nombre Promovente, número R/276. Medidas y linderos constan expediente 142/987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente tres veces consecutivas, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo. 3-3

Sufragio Efectivo, No Reección.—Huichapan, Hgo., 25 de junio de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbricas.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 8 de 1987.—Rúbricas.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

PRISCILIANA ANGELES VDA. DE PACHECO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, fin decláresele propietaria predio rústico Sin Nombre, ubicado Pueblo Saucillo, este municipio. Oculto Acción Fiscal. Medidas y linderos constan expediente 97/987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente tres veces consecutivas, Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, Pachuca, Hgo., 3-3

Sufragio Efectivo, No Reección.—Huichapan, Hgo., 6 de mayo de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbricas.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 17 de 1987.—Rúbricas.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

J. SILVERIO BALTAZAR RAMOS, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, Justificar hechos posesión, derecho, propiedad respecto a un predio urbano ubicado en Calle 20 de Noviembre s/n. de Santiago Tulantepec, Hgo., medidas y colindancias obran en exp. No. 269/87. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódicos "OFICIAL DEL ESTADO" y "NUEVO DIA" con edición Ciudad y lugares públicos de costumbre. Presentarse deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., junio 26 de 1987.—El C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. GUADALUPE MELO LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 23 de 1987.

JUZGADO FAMILIAR
PACHUCA, HGO.

EDICTO

CESARIO LEONARDO FLORES CAMPERO promueve DIVORCIO NECESARIO en contra de ACACIA MARIA ESTHER VARELA CERON, Expediente No. 105/987.

Emplácese a la Sra. ACACIA MARIA ESTHER VARELA CERON, para que en el término de 45 cuarenta y cinco días contados a partir de la última publicación en periódico Oficial del Estado conteste la demanda en este Juzgado u oponga excepciones que tuviere, apercibida que de no hacerlo así se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de siete en siete días periódicos Oficial Estado y Sol de Hidalgo.

3-2

El C. Actuario.—MARIA TÉRESA GONZALEZ ROSAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 27 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

VENTURA SANCHEZ CHAVEZ, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "EL MOLINO", ubicado San Miguel Caltepanitla, Tecozautla, Hgo.—Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número RP/290.—Medidas y linderos constan expediente 154/987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo va-

ler oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente tres veces consecutivas, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico Pachuca, Hgo.

3-1

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 6 de julio de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. Erasmo Hernández Rojo.—Rúbricas.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 8 de 1987.—

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

ENRIQUE MENDOZA ESPIRITU, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio rústico denominado "EL NOGAL", ubicado en términos de el barrio del Maye de éste Municipio.- Medidas y colindancias obran expediente número 188/987.

Auto fechado 1º junio del año en curso, ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO de Pachuca, Hgo., personas créanse igual o mejor derechos, háganlos valer legalmente.

3-2

Ixmiquilpan, Hgo., julio 10 de 1987.—La C. Actuario.—C.P.D.D. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 23 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

CESAREO RIVERA CORREA, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar la posesión de un predio rústico denominado "CORTA GALLO" ubicado en términos del Pueblo de San Andres Mira Flores, del Municipio de Tlahuitepa, Hgo., expediente número 50/987. Convóquese personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial de Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hidalgo.

3-3

Molango, Hgo., a 24 de Junio de 1987.—El Secretario del Juzgado.—LIC. RAUL ZERON LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Julio 6 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

TIMOTEO URIBE URIBE, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, fin decláresele propietario predio unido "Vista Hermosa", ubicado Rancho Viejo, Tecozautla, Hgo. Oculto Acción Fiscal. Medidas y linderos constan expediente 138/987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente tres veces consecutivas, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo.

3-3

Sufragio Efectivo, No Reelección.—Huichapan, Hgo., 23 de junio de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbricas.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 8 de 1987.—

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

SUSANA HERNANDEZ ESPINOSA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, fin decláresele propietaria predio rústico "Motobatha", ubicado Pueblo Jonacapa, este municipio, Empadronado Casasola S. Pedro, número R/603. Medidas y linderos constan expediente 135/987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente tres veces consecutivas, Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, Pachuca, Hgo.

3-3

Sufragio Efectivo, No Reelección.—Huichapan, Hgo., 19 de junio de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbricas.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 3 de 1987.—

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

GERARDO ZAPOTE PEÑA, promueve este juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "TEPETATE" ubicado términos del Dexthí, San Juanico este Municipio.- Medidas y colindancias obran expediente número 228/987. Auto fechado 18 de Junio año en curso, ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO y EL SOL DE HIDALGO, de Pachuca, Hi-

dalgo, personas creanse igual o mejor derechos, los hagan valer legalmente.

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., Julio 2 de 1987.—El Actuario.—P.D.D. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 14 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

HILARIO GUADALUPE SANCHEZ GARCIA, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "Las Peñas y El Triangulo" dos porciones, Ubicado Pueblo de Zothé, Hgo.—Empadronado Nombre Promoviente, números RP/1990 y RP/1991.—Medidas y linderos constan expediente 94/987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente dos veces consecutivas, Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, Pachuca, Hgo.

2-1

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 26 de febrero de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbricas.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 6 de 1987.—

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

ALICIA RAMIREZ DE SOTO, promueve Información Testimonial AD-PERPETUAM, fin decláresele propietaria predios URBANOS (DOS), HORNOS I Y HORNOS II, ubicados Calle Graciano Agüero, Tecozautla, Hgo.- Empadronados NOMBRE PROMOVENTE, número U/232.- Medidas y linderos constan expediente 158/987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3-3

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 6 de julio de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de rentas de Huichapan, Hgo.—Derechos Enterados julio 13 de 1984.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

REMIGIO TREJO VILLAGRAN, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico denominado "EN NARANJO", ubicado Ranchería de Dant-zibojay, de este Municipio y Distrito Judicial.- Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número RP/2044.- Medidas y linderos constan expediente número 111/1987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

3-2

Sugragio Efectivo. No Reección.—Huichapan, Hgo., 8 de Junio de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 6 de 1987.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

RAUL REYES CERON, promovió diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Información Testimonial Ad-perpetuum, sobre el predio ubicado en Plan de Ayutla S/N de Zapotlán de Juárez, Hgo., medidas y colindancias obran expediente Número 736/1987.

Hágase saber a toda persona que se crea con igual derecho posesorio que los promoventes lo ejercite conforme a la Ley a partir de los 40 días de la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por 3 veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de su ubicación y tableros notificadores.

3-2

Pachuca, Hgo., julio 20 de 1987.—La C. Actuario.—LIC. IRMA RAMIREZ RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 21 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPAN DE ANGELES, HGO.

EDICTO

ROSA PEREZ CARRILLO, promueve en este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, objeto decláresele propietaria por prescripción positiva, respecto de un predio rústico ubicado en el poblado de Papaxtla, perteneciente a este Distrito Judicial, medidas y colindancias constan en el Exp. Núm: 59/1987,

convóquese personas con derecho a oponerse, publíquese presente edicto tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Nuevo Gráfico.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado.

3-3

Zacualtipán de Angeles, Hgo., Junio 9 de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—LIC. JOSE LUIS LEGORRE-TA AGUIRRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 2 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

TERESA HERNANDEZ LORA, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuum, acreditar derechos posesión, propiedad y prescripción positiva, predio rústico denominado "EL HUIZACHE", ubicado en Tetzú Municipio de Tasquillo, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente Número 90/1987.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3-3

Zimapan, Hgo., Julio 8 de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—C. P.D.D. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 9 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ CORDERO, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum, respecto predio rústico URBANO ubicado términos barrio de Progreso este Distrito Judicial.- Medidas y linderos obran expediente 189/1987. Auto fechado 29 mayo pasado da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3-2

Ixmiquilpan, Hgo., julio 10 de 1987.—La C. Actuario.—P.D.D. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 23 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TENANGO DE DORIA, HGO.****EDICTO**

PORFIRIO LOPEZ SOTO, promueve en este Juzgado Mixto de Primera Instancia, INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, para acreditar derecho de propiedad de los predios rústicos denominados "EL OYAMEL Y LA ESPERANZA" y "LA CUCHILLA" ubicado en el Municipio de Agua Blanca, Hidalgo, medidas y colindancias obran Expediente Número 141/986. Publíquense edictos tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día, con edición en Pachuca, Hidalgo, personas se consideren con derecho, háganlo valer oportuna y legalmente.

3-3

Tenango de Doria, Hgo., Noviembre 5 de 1986.—El Secretario.—P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 9 de julio de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

JUANA VALERIO ELIGIO, promueve Información Dominio fin decláresele propietaria predio rústico "La Cuchilla del Mixtha", ubicado San José Atlán, este municipio, Empadronado Nombre Promovente, número RP/1881.— Medidas y linderos constan expediente 155/987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente tres veces consecutivas, Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, Pachuca, Hgo.

3-1

Sufragio Efectivo. No Reección.—Huichapan, Hgo., 6 de julio de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. Erasmo Hernández Rojo.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 8 de 1987.—

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TENANGO DE DORIA, HGO.****EDICTO**

ELVIRA PAULINO MENDOZA, promueve en este Juzgado INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, para acreditar derecho de propiedad del predio urbano denominado "EL NARANJO" ubicado en la Cabecera Municipal de Tenango de Doria, Hgo., medidas y colin-

dancias obran Expediente Número 59/987. Publíquense Edictos tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, con edición en Pachuca, Hidalgo, personas se consideren con derecho, háganlo valer oportuna y legalmente.

3-3

Tenango de Doria, Hgo., Julio 2 de 1987.—El Secretario.—P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 3 de julio de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TENANGO DE DORIA, HGO.****EDICTO**

ROSA GARCIA TOLENTINO, promueve en este Juzgado INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, para acreditar derecho de propiedad del predio rústico denominado "AGUA ESCONDIDA" ubicado en Pie del Cerro, Municipio de San Bartolo Tutotepec, Distrito Judicial Tenango de Doria, Hidalgo, medidas y colindancias obran Expediente Número 41/987. Publíquense Edictos tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, con edición en Pachuca, Hidalgo, personas se consideren con derecho, háganlo valer oportuna y legalmente.

3-3

Tenango de Doria, Hgo., Mayo 27 de 1987.—El Secretario.—P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 8 de julio de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TENANGO DE DORIA, HGO.****EDICTO**

MARIA ROMO SOTO, promueve en este Juzgado Mixto de Primera Instancia, INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, para acreditar derecho de propiedad sobre el predio rústico denominado "SAN ISIDRO" ubicado en la Ranchería de Los Cubes, Municipio de Agua Blanca, Hidalgo, medidas y colindancias obran Expediente Número 24/987. Publíquense por edictos tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, con edición en Pachuca, Hidalgo, personas se consideren con derecho, háganlo valer oportuna y legalmente.

3-3

Tenango de Doria, Hgo., Julio 7 de 1987.—El Secretario.—P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 8 de julio de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

J. HELADIO CADENA RAMIREZ, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "SIN NOMBRE", ubicado Pueblo Maravillas, Municipio de Nopala, Hgo. Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número RP/122.- Medidas y linderos constan expediente, 178/987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

3—1

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., a 23 de Julio de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 23 de 1987.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

ANGEL ROMERO QUEZADA, promueve en este Juzgado Diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA sobre Información de Dominio a fin de acreditar propiedad del predio rústico ubicado en Santiago Tlapacoya, perteneciente a éste Municipio, cuyas medidas y linderos obran en el Expediente número 727/987.

Hágase saber a toda persona que se crea con igual o mejor derecho posesorio que el promovente para poseer dicho predio lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Presentes edictos publíquense por 3 veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre y en la ubicación del inmueble.

3—1

Pachuca, Hgo., julio 22 de 1987.—El C. Actuario.—LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 13 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

VILIULFO TREJO TAVERA, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico UBICADO Barrio Remedios Chapantongo, Hgo.- Empadronado MARGARITA TAVERA LUGO, número R/2500.- Medidas y linderos constan expediente 123/987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo va-

ler oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.
3—1

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 10 de Junio de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 6 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

RAYMUNDO MEZA GUERRERO, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum, respecto predio rústico denominado SIN NOMBRE, ubicado en el barrio de San Antonio de este Municipio.- Medidas y colindancias obran expediente número 216/987.

Auto da entrada promoción ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO de Pachuca, Hgo., personas créanse igual o mejor derechos, háganlos valer legalmente.
3—1

Ixmiquilpan, Hgo., junio 30 de 1987.—El Actuario.—C.P.D.D. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 23 de 1987.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

MARIA DE LA LUZ DELGADILLO MARQUEZ, diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, S/Información Testimonial Ad-perpetuum, expediente 525/987, Predio ubicado en términos del pueblo de San Mateo Tlajomulco, Municipio de Zempoala, Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por 3 veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y EL NUEVO HIDALGO, así como en los tableros notificadores de costumbre ésta ciudad.

3—1

Pachuca, Hgo., julio 17 de 1987.—El C. Actuario.—LIC. JESUS GOMEZ GOMEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 21 de 1987.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

MELITON TELLEZ BARRERA: Promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria AD—PERPETUAM, justificar hechos posesión, Derecho, propiedad respecto a un predio rústico denominado "LA JOYA", ubicado en el barrio de Tepalcingo, medidas y colindancias obran en exp. num. 419/87. Publíquese tres veces consecutivas, ocho en ocho días periódicos "OFICIAL DEL ESTADO" y "NUEVO DIA", con edición, Ciudad y lugares públicos de costumbre. Presentarse deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., Junio 19 de 1987.—C. Actuario.—LIC. GUADALUPE MELO LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Tulancingo Hgo.—Derechos Enterados Junio 25 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

RAMONA LOPEZ VENTURA, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio urbano denominado PEDREGAL ubicado términos Municipio Chilcuautla, Hgo. este Distrito Judicial.- Medidas y linderos obran expediente 233/987. Auto fecha 29 Junio pasado da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3-2

Ixmiquilpan, Hgo., julio 13 de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 23 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

JUANA AVILES ALVITER, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión propiedad prescripción positiva respecto a un predio urbano ubicado en Poxindeje Mpio. San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 377/987. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de Pachuca, Hgo.

Personas con mejores derechos háganlos saber.

3-3

Actopan, Hgo., Junio de 1987.—C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 6 de 1987.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

FRANCISCO RAMIREZ GONZALEZ, en su carácter de Apoderado Legal de Bancomer, S.N.C., promueve en este Juzgado Tercero de lo Civil juicio SUMARIO HIPOTECARIO, en contra de RUBEN CRUZ LOPEZ, TERESA LOPEZ RAMOS VDA. DE CRUZ Y MARGARITA ZUÑIGA DE CRUZ, Expediente No. 1000/86.

Se decreta la venta en pública subasta de los bienes Hipotecados ubicados en Xochitlán, Mpio. de Progreso, Hgo., denominado "El Tronco" y "El Solar", cuyas medidas y linderos obran en el expediente.

Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado el día 28 de Agosto del año en curso a las 10:00 horas, y será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$ 12'873,200.00 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Publíquense los edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y en la ubicación del inmueble.

3-2

Pachuca, Hgo., a 21 de Julio de 1987.—La C. Actuario.—LIC. IRMA RAMIREZ RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 23 de 1987.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

JUAN Y MARIA GARNICA GRANADOS, promovió diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Información Testimonial Ad-perpetuam, sobre el predio rústico denominado TRES CRUCES ubicado en B. Azoyatla, Hgo., actualmente Barrio de la Pila, Municipio de Pachuquilla de la Reforma, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente número 719/987.

Hágase saber a toda persona que se crea con igual derecho posesorio que los promoventes lo ejercite conforme a la Ley a partir de los 40 días de la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por 3 veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico, así como en los lugares públicos de su ubicación y tableros notificadores.

3-2

Pachuca, Hgo., julio 16 de 1987.—La C. Actuario.—LIC. IRMA RAMIREZ RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 21 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

FELICIANA ALONSO MEJIA, promueve este H. Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad/perpetuam, para acreditar derechos, propiedad y posesión respecto a dos predios rústicos denominados "SIN NOMBRE" y "EL PINO", Ubicados en Patria Nueva Mpio. de Santiago de Anaya, Hgo., y el Palmar del mismo municipio, medidas y colindancias obran expediente No. 402/87., auto Admite Diligencias ordena publicarse tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO de Pachuca Hgo., persona con mejores derechos háganlos valer.

3-3

Actopan, Hgo., 18 de Junio de 1987.—El C. Actuario.—C.P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 7 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

RICARDA ALVITER HERNANDEZ, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad/perpetuam, para acreditar derechos posesión y propiedad, virtud prescripción positiva respecto de un predio rústico denominado "EL ARBOL" ubicado en Rosario, Municipio Francisco I. Madero. Obran medidas y colindancias expediente número 456/987. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

3-3

Actopan, Hgo., 24 de Junio de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 7 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

CELESTINO MEJIA GACHUZ, promueve este H. Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad/perpetuam, para acreditar derechos, propiedad y posesión respecto a un predio rústico denominado "LA PALMA", Ubicado en el Huaxtho Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 426/87., Auto admite Diligencias ordena publicarse tres veces periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, de Pachuca, Hgo., persona con mejores derechos háganlos valer.

3-3

Actopan, Hgo., 18 de Junio de 1987.—El C. Actuario.—C.P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 7 de 1987.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMA TE

FRANCISCO RAMIREZ GONZALEZ, Apoderado Legal de Bancomer, S.N.C., promueve en este Juzgado Tercero de lo Civil, juicio EJECUTIVO MERCANTIL, en contra del SR. MIGUEL CARPIO CERECERO, SRA. CELIA ALARCON DE CARPIO Y MIGUEL ANGEL CARPIO ALARCON, Expediente No. 973/86.

Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado y ubicado en la casa marcada con el No. 16 de las Calles de Guillermo Campos, en Tianguistengo, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el expediente.

Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado el día 31 de Agosto del año en curso a las 10:00 horas, y será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$ 3'900,500.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) valor pericial.

Publiquense los edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y en la ubicación del inmueble.

3-2

Pachuca, Hgo., a 24 de Julio de 1987.—El C. Actuario.—LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 27 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

REYNALDA BARRERA HERNANDEZ, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "PITALLA", ubicado términos comunidad del Tephé de este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente 211/987.

Auto fecha 17 Junio actual da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derechos háganlos valer legalmente.

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., Junio 24 de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. LIC. MARIO A. OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 14 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

E D I C T O

BONIFACIO OSORIO BACILIO, promueve en este Juzgado INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM para acreditar derecho de propiedad del predio rústico denominado "EL RECUERDO" ubicado en la Comunidad del Ocotál, Municipio de Huehuetla, Distrito Judicial Tenango de Doria, Hidalgo, medidas y colindancias obran Expediente Número 54/987, publíquense Edictos por tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, con edición en Pachuca, Hidalgo, personas se consideren con derecho al predio, háganlo valer oportuna y legalmente.

3—1

Tenango de Doria, Hgo., junio 30 de 1987.—El C. Secretario.—P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 20 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

JUAN SANTILLAN HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio urbano, ubicado en el Barrio de Taxhuada de Mixquiahuala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el exp. núm. 179/87. Personas mejor derecho justificarlo cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y EL SOL DE HIDALGO, ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de este H. Juzgado.

3—1

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Mixquiahuala, Hgo., a 7 de Julio de 1987.—El C. Secretario Civil.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 21 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

E D I C T O

JULIA ISABEL MONTIEL GUILLERMO, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar las posesiones de los predios uno urbano y cuatro rústicos denominados "SOLAR Y CASA", "TECUINOLCO", "BAJO LA IGLESIA", "CUAPILULA" y "MOTOLA", ubicados el primero.- En Tototla, el segundo.- Cuatitlamixtla, el tercero.- Cuatlamayán, el cuarto.- Mazahuacán y el quinto.- En Nonoalco todos estos lugares correspondientes al Municipio de Xochicoatlán, Hidalgo, expediente número 65/987. Convóquese personas derecho oponerse háganlo valer

oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial de Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hidalgo.

3—1

Molango, Hgo., a 8 de Julio de 1987.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. ESTEBAN ESPINOSA RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 17 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

E D I C T O

SABINO DE LA CRUZ RODRIGUEZ, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar la posesión de un predio rústico denominado "CASA HABITACION DE MADERA" ubicado en los términos de la comunidad de Atezca, perteneciente a este Distrito Judicial de Molango, Hidalgo, expediente número 54/987. Convóquese personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial de Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hidalgo.

3—1

Molango, Hgo., a 16 de Junio de 1987.—El Secretario del Juzgado.—LIC. RAUL ZERON LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 22 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

E D I C T O

MARCELO JIMENEZ RODRIGUEZ, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar la posesión de un predio rústico denominado "BUENA VISTA", (CASA Y SOLAR), ubicado en los términos de la comunidad de Nonoalco, perteneciente a este Distrito Judicial de Molango, Hidalgo, expediente número 52/987. Convóquese personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial de Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hidalgo.

3—1

Molango, Hgo., a 16 de Junio de 1987.—El Secretario del Juzgado.—LIC. RAUL ZERON LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 22 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

CELESTINO VITE VITE, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum para acreditar la posesión de un predio rústico denominado "TENEXCO" ubicado en términos de Acayuca, Hidalgo, de este Distrito Judicial de Molango, Hidalgo, expediente número 67/1987. Convóquese personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial de Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hidalgo.

3—1

Molango, Hgo., a 8 de Julio de 1987.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. ESTEBAN ESPINOSA RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 22 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

JULIO GODINEZ CRUZ promueve diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuum respecto de los predios rústicos ubicados en Santiago de Tlautla Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo perteneciente a este Distrito Judicial. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente, expediente 493/87.

Publíquese por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y la Región, que se editan en la ciudad de Pachuca y Tula respectivamente. Artículo 3029 del Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hgo., 24 de Junio de 1987.—A T E N T A M E N T E.—C. Actuario.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 22 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

GONZALO ESCAMILLA HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuum, de un predio rústico denominado "La Palma", que se encuentra ubicado en el Barrio de Presas, Hgo., Municipio de Tezontepic de Aldama, Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial, cuyas medidas obran en el expediente número 655/87, personas mejor derecho justificarlo

oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y la Región, editense Pachuca y Tula, Hgo, Artículo 3029 Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hgo., 13 de Julio de 1987.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 16 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

TOMAS SOLARES ESPINOSA, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum para acreditar la posesión de un predio rústico denominado "SOLAR IXTLAHUACO" ubicado en el Barrio de Zoicuatla, en Ixtlahuaco, Hidalgo, expediente número 51/1987. Convóquese personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial de Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hidalgo.

3—1

Molango, Hgo., a 16 de Junio de 1987.—El Secretario del Juzgado.—LIC. RAUL ZERON LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 22 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

CIRILO CRUZ MARAÑÓN, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuum para acreditar la posesión de un predio rústico denominado "CUAMITLA" ubicado en los términos de la Comunidad de de Manila, perteneciente a este Distrito Judicial de Molango, Hidalgo, expediente número 56/1987. Convóquese personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial de Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hidalgo.

3—1

Molango, Hgo., a 16 de Junio de 1987.—El Secretario del Juzgado.—LIC. RAUL ZERON LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 22 de 1987.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

MARIA CONCEPCION NERI FERNANDEZ, promovió juicio Jurisdicción Voluntaria, S/Información Testimonial Ad-perpetuam, expediente 499/987, Predio Rústico denominado "SITIO SOLAR" ubicado en términos de la Comunidad de San Juan Tizahuapan, correspondientes al Municipio de Epazoyucan, de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente.

Hágase saber a toda persona con mejor o igual derecho posesorio que la promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y EL SOL DE HIDALGO, así como en los tableros notificadores de su este H. Juzgado en esta ciudad.

3-2

Pachuca, Hgo., junio 24 de 1987.—La C. Actuario.—LIC. HORTENCIA TORRES LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 17 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

ANTONIO LOPEZ BARCENA, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico denominado "POTRERITO II", ubicado Ranchería Maney, este Municipio Huichapan, Hgo.- Medidas y linderos constan expediente 96/987.- Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número RP/1936.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3-2

Sugragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 4 de Mayo de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 6 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

RAMON GODINEZ CRUZ, promueve diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto de los predios rústicos ubicados en Santiago de Tlautla Muni-

cipio de Tepeji del Río Hidalgo perteneciente a este Distrito Judicial. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente. Expediente 493/87.

Publíquese por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y la Región que se editan en la ciudad de Pachuca y Tula respectivamente. Artículo 3029 del Código Civil.

3-2

Tula de Allende, Hgo., 24 de Junio de 1987.—A T E N T A M E N T E—C. Actuario.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 22 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

FAUSTINO TREJO RAMIREZ, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "EL CERRITO", ubicado en Yethay, Municipio de Tecozautla, Hgo.- Empadronado NOMBRE DEL PROMOVENTE, número 3065.- Medidas y linderos constan expediente 140/987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3-2

Sugragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 24 de Junio de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 6 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

HILDA VIRGINIA TAVERA GUERRERO, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico denominado "EN TANQUE", ubicado Barrio Guadalupe Municipio Chapantongo, Hgo.- Empadronado NOMBRE VIRGINIA DORANTES CHAVEZ, número R/289.- Medidas y linderos constan expediente número 107/987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

3-2

Sugragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 2 de Junio de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 6 de 1987.